

UNIVERSIDAD DE ORIENTE
ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURIA PÚBLICA
NÚCLEO DE MONAGAS



**ANÁLISIS DEL FIDEICOMISO ORIGINADO POR LOS INGRESOS
ORDINARIOS DE LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO MONAGAS
PREVISTOS POR LA LEY DE ASIGNACIONES ECONÓMICAS
ESPECIALES PARA EL AÑO 2003.**

ASESOR:

Dr. ANGEL PARADA

C.I. 5.272.905

REALIZADO POR:

Br. ALBERTO J. DÍAZ B.

C.I. 14.338.358

Trabajo de Grado. Modalidad pasantías, presentado como requisito parcial
para optar al Título de Licenciado en Contaduría Pública.

Maturín, Junio de 2005.

UNIVERSIDAD DE ORIENTE
ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURIA PÚBLICA
NÚCLEO DE MONAGAS



**ANÁLISIS DEL FIDEICOMISO ORIGINADO POR LOS INGRESOS
ORDINARIOS DE LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO MONAGAS
PREVISTOS POR LA LEY DE ASIGNACIONES ECONÓMICAS
ESPECIALES PARA EL AÑO 2003.**

APROBADO POR:

Dr. Ángel Parada
ASESOR ACADÉMICO

Lcdo. Noguel Rodríguez
JURADO PRINCIPAL

Lcdo. Ramón Castillo
JURADO PRINCIPAL

Maturín, Junio de 2005.

DEDICATORIA

A Dios, principalmente, por siempre darme fuerzas para salir adelante y guiar mi vida por el camino del bien.

A mi padre Domingo Díaz, por apoyarme en mis deseos de superación personal; a mi madre Yesenia Bermúdez, por incentivarme con amor por el camino de los estudios, por darme ánimo cuando más lo necesitaba, para alcanzar esta meta. Los Quiero.

A mis hermanos: Tania Andreina, Sabileth Del Valle y José Jesús y a mis primos, a quienes espero verlos pronto en la realización de ésta meta tan bella trazada por mí, que este éxito alcanzado les sirva de ejemplo para que realicen sus sueños.

A mis buelos y tíos por darme su amor y apoyo incondicional.

A mis grandes amigos, por haber compartido momentos de alegrías y tristezas, por haberme dado la oportunidad de ver la vida de otra manera, con buenos consejos. Espero verlos y compartir con ellos en armonía siempre.

Al resto de mis compañeros y amigos de la Universidad que de alguna manera tomaron parte de este logro.

¡A Todos Muchas Gracias!

ALBERTO DÍAZ

AGRADECIMIENTOS

A Dios por sobre todas las cosas, por ser mi guía y darme vida y salud para poder ver realizada esta meta tan importante.

A la Universidad de Oriente (Núcleo Monagas), por darme la oportunidad de formarme, brindándome a través de sus profesores la mejor formación como futuro profesional.

Al profesor Ángel Parada, por su excelente orientación y paciencia que me brindó, para así lograr este propósito, mis más sinceras ¡Gracias!.

Al personal de la Gobernación del Estado Monagas, especialmente al departamento de Administración, por su valiosa y exitosa colaboración en la elaboración de mi trabajo.

A todos mis familiares y a mi novia Yelilys Salazar por estar pendiente en ayudarme en todos y cada uno de los pasos que daba.

Y a todas las personas que de alguna manera contribuyeron en la realización de este sueño alcanzado.

ALBERTO DÍAZ

CONTENIDO

DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTOS	iv
CONTENIDO	v
LISTA DE CUADROS	vii
LISTA DE GRÁFICOS	viii
RESUMEN	ix
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I	3
EL PROBLEMA Y SUS GENERALIDADES	3
1.1. Planteamiento Del Problema.....	3
1.2. Objetivos De La Investigación.....	4
1.2.1. Objetivo General.	4
1.2.2. Objetivos Específicos.....	5
1.3. Justificación De La Investigación.	5
1.4. Alcance De La Investigación.	6
1.5. Delimitación De La Investigación.	6
1.6. Definición De Términos Básicos.	6
CAPÍTULO II	9
MARCO TEÓRICO	9
2.1. Antecedentes De La Investigación.....	9
2.2. La Empresa.	11
2.2.1. Reseña Histórica de la Gobernación del Estado Monagas.....	11
2.2.2. Objetivos de la Institución.	12
2.2.3. Misión de la Institución.....	13
2.2.4. Visión de la Institución.	13
2.2.5. Estructura Organizativa.....	14
2.2.6. Secretaria de Hacienda, Administración y Finanzas.....	14
2.2.6.1. Objetivo General.	14
2.2.6.2. Objetivos Específicos.....	15
2.3. Bases Teóricas.....	16
2.3.1. Fideicomiso.....	16
2.3.1.1. Origen.....	16
2.3.1.2. Definición.....	21
2.3.1.3. Sujetos del Fideicomiso.	22
2.3.1.4. Derechos y Obligaciones De Las Partes	24
2.3.1.5. Efectos Del Fideicomiso	26
2.3.1.6. Ventajas Del Fideicomiso	27
2.3.1.7. Tipos de Fideicomisos.	29
2.4. Bases Legales.....	31

CAPÍTULO III.....	33
MARCO METODOLÓGICO.....	33
3.1. Tipo De Investigación.....	33
3.2. Nivel De La Investigación.....	34
3.3. Población.....	34
3.4. Técnicas De Recolección De Datos.....	35
3.4.1. Recopilación Bibliografía.....	35
3.4.2. Entrevista Estructurada.....	35
3.4.3. Entrevista No Estructurada.....	36
3.4.4. Observación Directa No Participante o Simple.....	36
3.4.5. Tabulación de Datos.....	36
3.4.6. Tabulación.....	36
3.5. Recursos.....	37
3.5.1. Recursos Humanos.....	37
3.5.3. Recursos Financieros.....	37
3.6. Instrumentos Metodológicos.....	38
3.6.1. Revisión Contable.....	38
CAPÍTULO IV.....	39
ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS.....	39
4.1. Procedimientos Usados Para El Registro Contable Del Fideicomiso Originado Del L.A.E.E. Por La Gobernación Del Estado Monagas.....	42
4.2. Descripción De Los Procedimientos Para El Manejo Y Utilización Del Fideicomiso L.A.E.E Por Parte De La Gobernación Del Edo. Monagas.....	49
4.3. Lista De Los Contratos De Fideicomiso Con Recursos De La L.A.E.E En El Año 2003 Por Parte De La Gobernación De Monagas.....	59
4.4. Verificación Del Porcentaje De Cumplimiento De Las Obras Con Fideicomisos Provenientes De Los Ingresos L.A.E.E De La Gobernación Del Estado Monagas En El Año 2003.....	61
CAPÍTULO V.....	64
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	64
Conclusiones.....	64
Recomendaciones.....	66
BIBLIOGRAFIA.....	67

LISTA DE CUADROS

Cuadro N° 1	63
Porcentaje de ejecución de obra por parte de la Gobernación de Monagas con Fideicomisos provenientes de recursos L.A.E.E.....	63

LISTA DE GRÁFICOS

Gráfico N° 1	45
Causa de culminación del fideicomiso.....	
Gráfico N° 2	46
Uso correcto del fideicomiso.	
Gráfico N° 3	47
Conocimientos de fideicomisos formados con recursos L.A.E.E.	
Gráfico N° 4.	48
Violaciones Contables.....	
Gráfico N° 5.	51
Procedimiento para el manejo y utilización del Fideicomiso L.A.E.E. por parte de la Gobernación de Monagas.....	
Gráfico N° 6.	53
Ingresos L.A.E.E. conformación del Fideicomiso.	
Gráfico N° 7.	56
Movimientos de la cuenta de fideicomiso con ingresos L.A.E.E. por la Gobernación del Estado Monagas.	
Gráfico N° 8	58
Uso del fideicomiso con recursos L.A.E.E. de la Gobernación del Estado Monagas.	

**UNIVERSIDAD DE ORIENTE
ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURIA PÚBLICA
NÚCLEO DE MONAGAS**



**ANÁLISIS DEL FIDEICOMISO ORIGINADO POR LOS INGRESOS ORDINARIOS DE LA
GOBERNACIÓN DEL ESTADO MONAGAS PREVISTOS POR LA LEY DE
ASIGNACIONES ECONÓMICAS ESPECIALES PARA EL AÑO 2003.**

**AUTOR: ALBERTO JOSE DIAZ BERMUDEZ
ASESOR: Dr ANGEL PARADA
AÑO 2005**

RESUMEN

La Ley de Asignaciones Económicas Especiales para los Estados y el Distrito Metropolitano de Caracas es creada para distribuir de una manera justa los ingresos provenientes de la explotación de minas e hidrocarburos y a cumplir con las obras emprendidas a desarrollar proyectos sociales y comunitarios, con el propósito de preservar el medio ambiente, conservándolo y recuperándolo de las actividades petroleras y mineras que se realizan en nuestro país. El estado Monagas es una entidad compleja que produce ingresos indirectamente para la nación porque se realizan en él actividades petroleras y agrícolas, por lo tanto cumple con los requisitos que establece la Ley para ser beneficiario del L.A.E.E y recibe ingresos ordinarios para ejecutar los proyectos establecidos en ella. Cumpliendo con la ley, establece una cuenta y maneja dichos ingresos en fideicomisos para la ejecución de sus proyectos. Sin embargo algunas obras presentan retrasos otras no se han comenzado, por lo tanto, la investigación que se presenta realiza un análisis del fideicomiso originados por los ingresos ordinarios de la Gobernación del Estado Monagas previstos por la ley de asignaciones económicas especiales para el año 2003 utilizando una metodología de investigación de campo y documental, con un nivel descriptivo obteniendo las siguientes conclusiones: El Estado Monagas por ser territorio con hidrocarburos y minas tiene derecho al 70% de los recursos L.A.E.E conjuntamente con los estados similares. La única autoridad que puede ejecutar los recursos de la L.A.E.E es el gobernador. Es por eso que se recomienda crear un cargo para que se le haga un mejor tratamiento Administrativo y seguimiento contable a los fideicomisos de la Gobernación del Estado Monagas.

INTRODUCCIÓN

Siempre ha sido un problema de Estado repartir equitativamente los recursos financieros provenientes de la renta petrolera entre los gobiernos locales y municipales; entre algunas de las causas que originan la desproporción de los recursos se tiene que algunos estados tienen más población que otros y que las necesidades sociales varían por muchos aspectos demográficos siendo el gran afectado el pueblo, que ve como Venezuela siendo un país privilegiado que recibe grandes cantidades de ingresos petroleros no tiene una calidad de vida aceptable ni cuenta con la infraestructura social suficiente y adecuada ni mucho menos con servicios básicos accesibles y de excelente calidad.

Sin dudas, la respuesta a muchas incertidumbres, tiene que ser la normalización y la mejor distribución de los ingresos ordinarios del Estado Venezolano, encontrándose parte de la solución en la Ley de Asignaciones Económicas Especiales para los Estados y el Distrito Metropolitano de Caracas derivadas de Minas e Hidrocarburos del 27 de Noviembre de 2000, sólo que la ejecución de los ingresos, a pesar de su aparente transparencia es materia de análisis para el fiel cumplimiento de la inversión en obras para lo cual se abren fideicomisos para el manejo y mejorar el aprovechamiento de los recursos derivados.

En esta pasantía, a instancias de la Dirección General de Planificación y Desarrollo se realiza un análisis del fideicomiso del LAEE para obras sociales y de inversión en el Estado Monagas por parte de su Gobierno Regional.

En adelante, se presentan los cinco capítulos del trabajo:

Capítulo I. El Problema. Contenido del Planteamiento del Problema, Objetivos de la Investigación, Justificación de la Investigación, Importancia, Alcances, Delimitación y Definición de Términos.

Capítulo II. Marco Teórico. En el se exponen los Antecedentes de la Investigación, de la Empresa y las Bases Teóricas que fundamentan el estudio.

Capítulo III. Marco Metodológico. En el se plantean las estrategias metodológicas necesaria para la estructuración de la investigación. Entre las que se mencionan: El Diseño de la Investigación, Nivel, Población y Muestra, Instrumentos de Recolección de Datos, Instrumentos Metodológicos, Recursos Utilizados en la Investigación y Plan de Trabajo.

Capítulo IV. Análisis de los Resultados. En el se presentan los procedimientos usados para el registro contable del fideicomiso originado del L.A.E.E por la Gobernación del estado Monagas, se describen los procedimientos para la utilización del fideicomiso L.A.E.E por parte de la Gobernación del estado Monagas, se listan los contratos de fideicomiso con recursos de la L.A.E.E en el año 2003 y se verificó el porcentaje de cumplimientos de las obras con fideicomisos provenientes de la L.A.E.E de la Gobernación del Estado Monagas para ese mismo año.

Capítulo V. Conclusiones y recomendaciones.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA Y SUS GENERALIDADES

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

El gobierno de un país es el encargado de velar por el desarrollo social y económico, para brindarle a la población la calidad de vida mínima que se requiere para vivir con satisfacción; es el gobierno encargado de administrar las finanzas públicas y de distribuir los ingresos financieros proporcionalmente entre las regiones y los municipios a través de la inversión social en obras de infraestructura hospitalaria y educacional entre otros.

A partir del 27 de Noviembre de 2000 se aprobó la Ley de Asignaciones Económicas Especiales para los Estados y el Distrito Metropolitano de Caracas derivados de minas e hidrocarburos, con lo cual de alguna manera, se comprometió a todos los actores políticos, a cumplir con obras emprendidas y a desarrollar proyectos sociales y comunitarios con mayor transparencia y celeridad posible; así todo programa para preservar el medio ambiente, conservando y recuperando de las actividades petroleras y mineras, financiamiento de la investigación tecnológica, infraestructura médica, construcción de viviendas, y entre otros, pueden ser realizados con dinero de la LAEE para un mejor control del gasto y un mejor aprovechamiento de los recursos financieros, el dinero derivado de la LAEE es colocado en un fideicomiso con la intención inmersa de generar recursos extras que cobran variables como inflación y retardo en la terminación de obras.

El Estado Monagas, es una entidad compleja que produce ingresos indirectamente para la Nación, porque se realizan en él actividades petroleras y agrícolas, por lo tanto está inmerso en la LAEE y recibe ingresos ordinarios para ejecutar distintos programas y proyectos de interés social, cumpliendo con la Ley, establece una cuenta y maneja dichos ingresos en un fideicomiso; la acción ha sido válida porque la gobernación del Estado viene realizando inversión social que se cristaliza y que de alguna manera funcionan para la población monaguense.

Sin embargo, algunas obras presentan retrasos, otras no se han comenzado porque los ingresos ordinarios de la LAEE no bajan del Gobierno Nacional.

Por ellos, la Gobernación, requiere un análisis de fideicomiso proveniente de los recursos LAEE para tener una mejor idea de cómo se desarrollan las obras y si se están manejando de la mejor manera.

1.2. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.

1.2.1. Objetivo General.

Analizar el Fideicomiso originado por los ingresos ordinarios de la Gobernación del Estado Monagas previstos por la Ley de Asignaciones Económicas Especiales para el año 2003.

1.2.2. Objetivos Específicos.

- Identificar los procedimientos usados para el registro contable del fideicomiso del LAEE por la gobernación del Estado Monagas.
- Describir los procedimientos para la utilización del fideicomiso LAEE por parte de la Gobernación del Estado Monagas.
- Listar los contratos de fideicomiso LAEE para las obras existentes en el período en estudio.
- Verificar el porcentaje de cumplimiento de las obras para fideicomiso LAEE de la Gobernación del Estado Monagas.

1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.

La inversión social en Monagas es sin duda una prioridad para el Gobierno Regional, para ello debe contar obligatoriamente con los recursos ordinarios obtenidos a través de la LAEE que son resguardados en un fideicomiso para administrarlo con transparencia y eficiencia; por ello, cualquier análisis que se haga sobre este fideicomiso le proporcionará a la Dirección General de Planificación y Desarrollo información para la toma de decisiones de tipo estratégico destacando aquellas prioridades que le son inherentes a la gestión de gobierno; en si, el análisis permite conocer el manejo de los fondos, su rendimiento financiero y su ajuste en la inversión social.

1.4. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN.

El alcance fue Analizar el fideicomiso de los ingresos ordinarios por la LAEE de la Gobernación del Estado Monagas en cuanto a su registro contable, utilización e inversión social.

1.5. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.

El estudio de la investigación fue analizar las fuentes de fideicomiso y su aplicabilidad en la Gobernación del Estado Monagas, ubicada en la calle Monagas frente a la Plaza Bolívar diagonal a la iglesia San Simón en la Ciudad de Maturín Estado Monagas Venezuela durante el año 2003.

1.6. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS.

Análisis: Acción de dividir una cosa o problema en tantas partes como sea posible, para reconocer la naturaleza de las partes, las relaciones entre éstas y obtener conclusiones objetivas del todo. (www.gestiopolis.com)

Análisis administrativos: Es la investigación sistemáticas de las causas y posibles soluciones de los problemas administrativos y gerenciales dentro del marco del método científico, y la ciencia administrativa, la investigación y el pensamiento creativo. (**Rosemberg, 1998, p.14**)

Beneficiario: Es la persona que recibe los beneficios del fideicomiso. (**Art. 1 Ley de Fideicomisos.**)

Contrato de Fideicomiso: Es el instrumento mediante el cual se formaliza la relación consensual, entre quien transfiere sus bienes y quien acepta el encargo de administrarlos, indicando cual es el objeto del fideicomiso, la finalidad, los beneficiarios del mismo y las condiciones que regirán su administración. **(Lcdo. Alberto Alegrett Asesor Internacional del Fideicomiso.)**

Control: consiste en medir y evaluar la realización de las actividades con el fin de determinar y prevenir posibles desviaciones, para establecer medidas correctivas así lograr los planes y objetivos de la empresa. **(Terry y Franklin, 1986, p.158)**

Erario: “Tesoro público y lugar donde se guarda” (Diccionario Larousse).

Fideicomiso: Relación jurídica por la cual una persona llamada fideicomitente transfiere uno o mas bienes a otra persona llamada fiduciario, quien se obliga a favor de aquel o de un tercero llamado beneficiario. **(Art. 1 de la ley de Fideicomisos).**

Fideicomitente: Persona natural o jurídica que posee la capacidad de ejercicio suficiente para transmitir bienes y/o derechos objeto de fideicomiso al fiduciario, quien se constituye desde ese momento en propietario de los mismos. **(www.monografias.com)**

Finiquito: es el procedimiento que permite liquidar el contrato original por desacuerdo con el procedimiento utilizado en la construcción de la obra; o por la insatisfacción del contratante, lo cual puede dar origen a que se

apliquen multas, quedando de ésta el contrato rescindido. (www.gestiopolis.com).

Fiduciario o Institución Fiduciaria: Es a quien se transmite la propiedad de dichos bienes y se encarga de dar cumplimiento al fideicomiso. (elrincondelvago.com)

Ingreso Nacional: el ingreso agregado que se origina en la producción de bienes y servicios una vez restados los pagos netos al exterior y la asignación para el consumo de capital fijo. El Ingreso Nacional es igual al Producto Nacional Neto. (www.monografias.com)

Ingreso Disponible: Es el ingreso nacional recibido por las familias provenientes de todas las fuentes (salarios, intereses, transferencias, etc), menos los impuestos (www.inh.hn)

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.

A continuación presentamos algunas investigaciones que se han realizado y que tienen relación con el tema de la investigación y del cual se extrajo información muy valiosa.

Lcdo. Camargo Cristóbal (1997). Manual para el Manejo de Fideicomisos de Administración en Obras, en Instituciones Financieras Hipotecarias. Caso: Casa Propia, Entidad de Ahorro y Préstamo, C.A..

Las características muy particulares de la economía Venezolana, requieren de mecanismos altamente efectivos para la administración de recursos financieros, que garanticen su oportuno y adecuado uso y destino, de manera de alcanzar los propósitos fijados y la satisfacción de cada uno de los agentes económicos intervinientes; de ahí, que se ha considerado necesario, la elaboración de un Manual para el Manejo de Fideicomisos de Administración de Obras, aplicable a todas las Instituciones Financieras Hipotecarias, ajustándolo a la filosofía y cultura particulares de cada institución. Se ha delimitado en Casa Propia, Entidad de Ahorro y Préstamo, C.A., organización privada de relevante importancia en la región Centroccidental de Venezuela, que ha contribuido con el Desarrollo integral de la nación.

Lcdo. Moreno Andrade (1994). Análisis y Diseño de un Sistema de Fideicomiso de Prestaciones Sociales para una Entidad de Ahorro y Préstamo. Caso práctico Casa Propia.

Esta investigación de naturaleza descriptiva tuvo como objetivos generales: analizar el sistema de fideicomiso de prestaciones sociales implantado en CASA PROPIA E.A.P., proponer un nuevo sistema de fideicomiso de prestaciones sociales para CASA PROPIA E.A.P. Se revisó las fuentes bibliográficas con el objeto de obtener la información que sirvió de base para el desarrollo teórico y práctico del trabajo de investigación. Se aplicó un cuestionario con el fin de determinar el nivel de conocimiento que tienen los funcionarios en materia de fideicomiso, así como los objetivos, tareas y funciones que se realizan en el departamento de fideicomiso. La interpretación de los resultados se efectuó mediante el análisis de los objetivos específicos. los resultados obtenidos demostraron la necesidad de un Manual de Normas, Procedimientos y Formularios para mejorar el funcionamiento de las operaciones de fideicomiso de prestaciones sociales. Por ello, el equipo de trabajo propuso un manual sencillo y práctico para ponerlo en práctica en el departamento de fideicomiso de Casa Propia E.A.P.

Lcda. Yendis Mileides (1999) Evaluación de los procedimientos y registros contables en la sección de Contabilidad, de la unidad de administración y Finanzas del Instituto Pedagógico de Maturín.

En el cual se destaca que el manual de procedimientos contables se encuentra desactualizado e incompleto, debido al prolongado tiempo sin revisión y los constantes cambios ocurridos. El personal de contabilidad se guía por un informe que carece de flujogramas de actividades que esquematicen los procedimientos a seguir en las tareas realizadas, además

no cuenta con una sección para evaluar los procedimientos y registros contables, lo que hace imposible la eficiencia y efectividad de los mismos.

2.2. LA EMPRESA.

2.2.1. Reseña Histórica de la Gobernación del Estado Monagas.

La Gobernación del Estado Monagas fue construida a principios de la década de los cuarenta, cuando se da inicio al proceso de renovación urbana con el Gobierno del Coronel Francisco Conde García. Durante la presidencia del Gral Medina Angarita y lo concluyó el Doctor Juan José Palacios en 1945 durante el gobierno de Rómulo Betancourt, y fue puesta en servicio al final del período del gobierno del doctor Ugarte Pelayo (1948-1949).

Desde su construcción hasta ahora ha sido ocupada por importantes personalidades que pertenecen a la historia política del estado y del país, haciendo a través del tiempo remodelaciones tanto en la edificación como en la estructura organizacional.

La Gobernación del Estado Monagas se encuentra ubicada en la calle Monagas frente a la plaza Bolívar diagonal a la iglesia San Simón presenta una estructura de dos pisos al estilo colonial la cual dispone de jardines que rodean su estructura.

A raíz del proceso de descentralización la Gobernación ha creado nuevos departamentos, alternativas que a través del tiempo han ido mejorando en pro del beneficio de la población.

Entre los personajes públicos que han dirigido la casa de Gobierno en el Estado Monagas se encuentran:

Coronel Francisco Conde García	1941-1944
Dr. Alirio Ugarte Pelayo	1945-1948
Dr. Pablo Morillo Robles	1980-1984
Lcdo Luis Guevara Manosalva	1983-1984
Dr. Pedro Cabello Poleo	1984-1986
Ing. Guillermo Call	1986-1995
Ing. Luis Eduardo Martínez	1995-2000
Dr. Miguel Gómez	2000

Actualmente se encuentra ejerciendo el cargo de Gobernador del Estado Monagas el Ing. Guillermo Call elegido mediante elección popular, directa y secreta en los comicios electorales celebrados el 30 de julio del 2000.

2.2.2. Objetivos de la Institución.

La gobernación del Estado Monagas constituye el poder ejecutivo regional, que conjuntamente con el legislativo conforman el poder público estatal, cuyos objetivos son desarrollar planes, obras y proyectos dirigidos a toda la comunidad en general del Estado Monagas para así poder dar respuestas en forma masiva a las expectativas de mejoramiento de calidad de vida del monaguense.

La gobernación del Estado Monagas, es el órgano encargado de cumplir y hacer cumplir la constitución y las leyes del Estado. También se encarga de suministrar, controlar y manejar el presupuesto, basado en los lineamientos de la política presupuestaria, que regirá para el sector público del Estado, los cuales se corresponden con el programa de ajuste económico, acordado por el Gobierno Nacional, permitiendo de esta manera desarrollar y ampliar, sus labores satisfactoriamente, cumpliendo a su vez con lo expuesto en la ley de presupuesto, donde lo poderes otorgados estén acordes con las funciones y objetivos básicos para los cuales fueron creados.

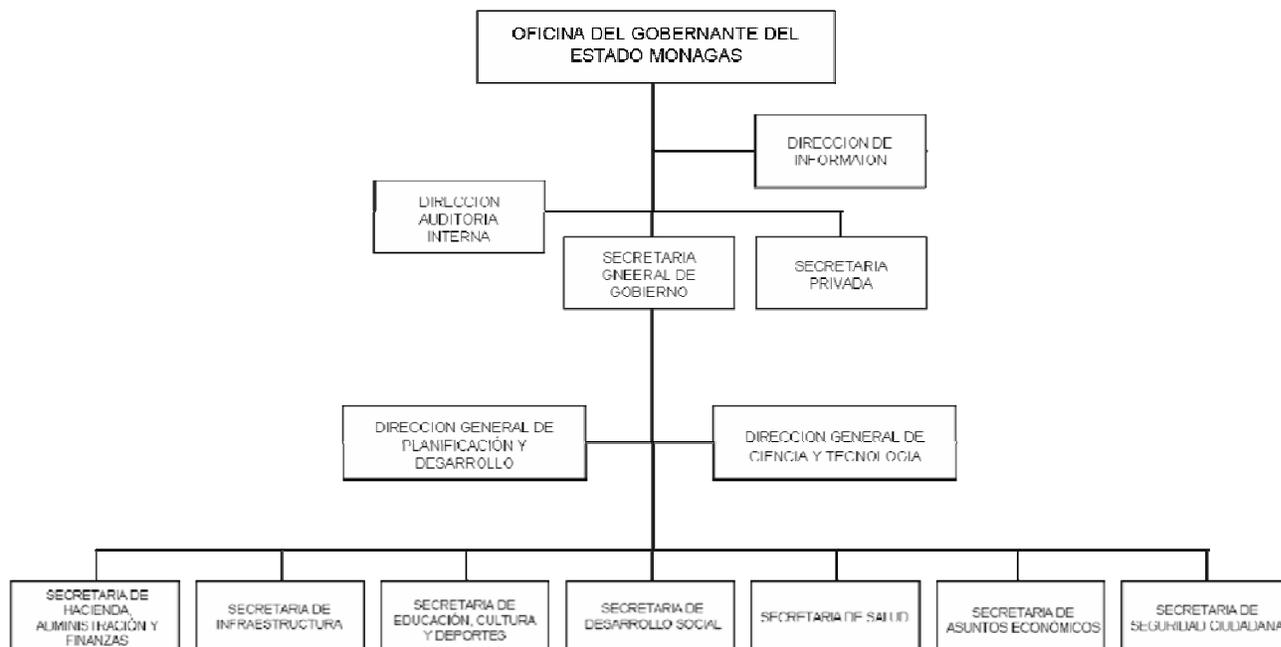
2.2.3. Misión de la Institución.

Mejorar la calidad de vida del monaguense, brindando de forma eficiente salud, educación, seguridad y servicios públicos, con alto sentido de responsabilidad honestidad y creatividad estimulando la inversión privada dentro del contacto legal, respetando la pluriculturalidad y aprovechando las ventajas competitivas de la entidad.

2.2.4. Visión de la Institución.

Monagas aprovechará la condición de estado petrolero para convertirse en la primera región agroindustrial y en punto de referencia turístico de Venezuela, para ellos las instituciones Públicas deberán ser instituciones modernas, con recursos humanos de alto nivel de calificación y profesionalización, con recursos financieros y materiales suficientes para satisfacer en forma eficiente, la demanda de bienes y servicios en pro del bienestar de la ciudadanía.

2.2.5. Estructura Organizativa.



Fuente: Gobernación del Estado Monagas Mayo 2004.

2.2.6. Secretaria de Hacienda, Administración y Finanzas.

2.2.6.1. Objetivo General.

Planificar, coordinar, controlar y supervisar los ingresos tributarios constitucionales y asignados, creados o transferidos por la Ley Nacional, además de supervisar las actividades administrativas de la Gobernación, desarrollando y dinamizando los procedimientos propios y garantizando el adecuado cumplimiento de las funciones relativas a contabilidad fiscal, presupuestaria, compras, ordenamiento y control de pagos, manejo y control de fondos, flujo de caja, servicios administrativos y control de bienes del

Estado, permitiendo un máximo y eficiente control de la Hacienda Pública Estatal.

2.2.6.2. Objetivos Específicos.

- Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales, establecidas en materia de Hacienda Pública.
- Asesorar al gobernador en cuanto a las medias y resoluciones que fueren necesarias para el cumplimiento de la ley y el buen funcionamiento de los procesos administrativos, suministrándole información necesaria referente a la Administración de la Hacienda Pública Estatal.
- Presidir la comisión de licitaciones, para la adquisición de bienes y servicios para la Gobernación.
- Velar por el correcto registro y presentación de la cuentas, de ramos de bienes, materiales, rentas y erogaciones, de acuerdo con las disposiciones legales.
- Velar por que la Tesorería del Estado, efectúe los pagos, previa conformación y registro de los documentos, de acuerdo con los lineamientos establecidos tanto en la Ley Nacional como en la Estatal.
- Asesorar en la preparación del presupuesto de ingresos y gastos públicos.
- Elaborar el presupuesto de ingresos y gastos de la unidad.
- Precisar y aprobar los Estados Financieros.
- Presentar a la Asamblea Legislativa la memoria y cuenta de la gestión.

- Ordenar pagos y confirmar cheques.
- Velar por el cumplimiento de las funciones de las unidades inherentes a su cargo.
- Supervisar las actividades inherentes a la distribución, venta y resguardo de especie fiscales.
- Presentar informes técnicos y de actividades al gobernador.
- Planificar, dirigir y supervisar el trabajo del personal a su cargo.
- Realizar cualquier otra actividad requerida por el Gobernador, que esté dentro del ámbito de su competencia.

2.3. BASES TEÓRICAS.

2.3.1. Fideicomiso.

2.3.1.1. Origen.

En su origen fue utilizada ésta estructura jurídica con el objeto de soslayar trabas legales que impedían darle a determinados bienes cierto destino. La base sobre la que se fundamentó desde el origen fue la confianza que el transmitente de un bien depositaba en el adquirente. La transferencia se realizaba en propiedad teniendo el adquirente las facultades derivadas de su condición de dueño de la cosa, de acuerdo con las instrucciones del transmitente. Frente al amplio poder jurídico que el transmitente daba al adquirente, éste se comprometía a usar ese poder en lo preciso dentro de los límites impuestos por el fin restringido acordado, al cual se apuntaba, respetando la voluntad de aquél.

Con el correr del tiempo y en atención a los abusos en que incurría el adquirente al no respetar los encargos fiduciarios, se fue limitando su potestad sobre los bienes transmitidos, manteniendo su condición de titular jurídico pero con poderes recortados por la normativa jurídica y por la intervención de la justicia, que priorizaron la voluntad del constituyente y los derechos de los beneficiarios por sobre el derecho de propiedad que aquél ostentaba.

El fideicomiso es una figura compleja que combina un negocio real de transmisión de una cosa o bien, con un negocio obligacional cuyo fundamento es la atenuación de los efectos de aquella transmisión. Cada uno de estos diferentes negocios produce sus propios efectos. Nos hallamos pues, frente a un negocio complejo que resulta de la unión de otros dos negocios distintos que se vinculan entre sí antagónicamente, por un lado un contrato real (transmisión de la propiedad o del crédito de modo fiduciario) y por el otro un contrato obligatorio negativo o *pactum fiduciae* (obligación del fiduciario de hacer sólo un uso limitado del bien adquirido, para restituirlo luego al transmitente o a un tercero por aquél indicado).

Se advierte, al cabo de la evolución de esta figura, la manera en que se va perfilando una condición que le es característica y que consiste en reconocer en ella la coexistencia de dos caras perfectamente identificables: la primera, relacionada con las formas jurídicas que la visten y la segunda, con la realidad económica que la motiva. Nótese, además, que la apariencia externa de esta figura revela la adquisición de un derecho de propiedad fiduciaria sobre un bien por parte del fiduciario, mientras que, en su lado interno, existe una relación obligacional entre el fiduciante y el fiduciario en virtud de la cual este último ve limitada las facultades emergentes de tal

derecho, por causa del pacto de fiducia que ha celebrado en forma simultánea.

En esta figura compleja no existe correlación o concordancia entre el fin perseguido por las partes al celebrar el contrato y el medio jurídico empleado. Esto nos introduce en el campo de los denominados “negocios indirectos”, es decir, aquellos que, para obtener un determinado efecto jurídico, emplean una vía transversal u oblicua. Son, pues, aquellos negocios en los cuales las partes se valen de figuras típicas del derecho pero las utilizan para alcanzar un fin distinto al que previó el legislador al diseñar el tipo.

La doctrina se encuentra dividida en punto a considerar al fideicomiso como negocio indirecto. Dejando de lado el análisis doctrinario a que da lugar a esta interesante controversia, nos interesa destacar que, sin perjuicio de alguna semejanza con los negocios simulados, sus diferencias son notorias. En primer lugar, mientras en el negocio fiduciario no es de su esencia que el fuero interno subyacente sea secreto, aunque esto es lo que normalmente ocurre, en el negocio simulado, en cambio, su cara interna nunca se exhibe porque es de su esencia que algo oculto debe tener.

Siendo el fideicomiso un contrato normalmente regulado y, por ello, tipificado en el derecho sustantivo, otorga a las partes contratantes la garantía de su leal ejecución a través de normas concretas positivas que prevén los efectos jurídicos para las partes, quedando amparado, inclusive, por el principio de la autonomía privada emergente del artículo 1197 del Código Civil, limitada sólo por los principios generales en cuanto a que los fines del negocio no sean contrarios a la ley, al orden público, a la moral y a las buenas costumbres.

La constatación de la legitimidad de las formas empleadas para alcanzar los fines previstos, en especial frente al empleo de figuras jurídicas complejas como el fideicomiso, tiene relevancia, obviamente, en relación con las partes y ante terceros, por las implicaciones que de ello puede derivarse en caso de calificarse al vínculo aparente como un negocio en fraude de la ley, es decir, tendiente a lograr, mediante la combinación de diferentes figuras, un resultado prohibido por aquella. Cabe aquí distinguir, para que no haya lugar a dudas, el fideicomiso, por un lado, de los negocios fraudulentos, por el otro, a pesar de que en ambos supuestos exista un punto de coincidencia, es decir, que mediante un procedimiento indirecto se procura conseguir fines que no pueden alcanzarse por la vía directa. En el fideicomiso hay un fin lícito que consiste en obtener un resultado permitido, amparado por una regulación positiva que regula los efectos entre las partes y ante terceros. En el negocio fraudulento, en cambio, se está frente a un fin ilícito de resultado prohibido.

En el fideicomiso no se da la circunstancia de que las partes le confieran a las formas jurídicas una apariencia diferente al fin que se proponen alcanzar. En todo caso, del mismo modo que frente a cualquier otra figura jurídica, el análisis ponderado del caso concreto permitirá averiguar la verdadera intención que se tuvo al celebrarlo, con el objeto de establecer si se ha pretendido obtener resultados prohibidos que derivasen en la anulación del contrato por objeto ilícito.

En tanto las partes del fideicomiso respeten los elementos claves de la figura tal y como ésta ha sido regulada por el derecho sustantivo y le den al negocio la configuración jurídica prevista por el legislador al calificarlo atendiendo a su especial naturaleza, sin introducirle contradicciones extrañas a las permitidas por la propia configuración legal, no existe el empleo de un

“medio jurídico excesivo” que vaya más allá de los fines perseguidos, ya que las partes quieren el medio típico (fideicomiso) con todas las consecuencias derivadas de su naturaleza. Estamos, pues, frente a un negocio típico que de ningún modo presupone un abuso de las formas empleadas, ni su asimilación al negocio simulado.

El fideicomiso es un contrato que puede emplearse para la realización de ilimitados fines, en tanto y en cuanto sean lícitos.

De un origen restringido al ámbito familiar pasó a insertarse activamente en el ámbito de los negocios por su adaptabilidad a las cambiantes condiciones económicas y a la fértil imaginación de los que se dedican a la ingeniería de nuevos productos.

Las posibles aplicaciones del fideicomiso, especialmente para los bancos y demás entidades financieras, son innumerables, dada su naturaleza, con una proyección excepcional que les abre perspectivas insospechadas, pudiendo preverse, sin pecar en optimismos excesivos, que en pocos años más la incidencia del Fideicomiso en los resultados financieros de aquéllas llegará a un nivel de real importancia, como ha ocurrido en otros países de América (México, Colombia, Venezuela, Costa Rica, Panamá, entre varios más).

Para llegar a esa conclusión debe considerarse que el Fideicomiso no tiene transcendencia autónoma como tal. Es un verdadero instrumento que sirve para la realización de otros negocios que le son "subyacentes" y que pueden ser de la más variada naturaleza dentro del campo de lo lícito. De ahí su versatilidad y flexibilidad y la enorme gama de su utilización tanto en el sector empresario, como en el de la vida individual y familiar de las personas.

En menor medida ello ocurre, también, con otras instituciones del derecho positivo. Citemos como ejemplo el contrato de cesión de créditos (o derechos); no basta para su validez y eficacia la sola cesión, sino que debe determinarse su causa jurídica. Así, no puede decirse "cedo tal crédito o derecho" sino que hay que precisar su causa, y de tal modo: si hay precio u otorgamiento en pago, se tratará de una cesión-venta; si no hay contraprestación, de una cesión-donación, y si existe trueque con otro derecho o crédito que se recibe del cesionario, habrá cesión-permuta. Lo mismo ocurre con otra figura legal: la tradición, sin poder decirse simplemente que se la hace, para configurarla, con validez y eficacia, debiendo precisarse su carácter y causa. Así tendrá el efecto traslativo del dominio si opera como modo constitutivo en la compraventa de una cosa; o puede practicarse para hacer adquirir sólo la posesión, o aun únicamente la tenencia, como en el caso de la locación.

Pero el Fideicomiso asume una posible operatividad mucho más extensa ya que el negocio subyacente tiene variedad prácticamente innumerable dentro del ámbito de lo lícito. Por ello, el ingenio de un autor extranjero ha podido decir con elocuencia que la elasticidad del instituto es tal que su proyección efectiva será tan extensa como lo quieran la imaginación y la iniciativa de los empresarios y abogados competentes.

2.3.1.2. Definición.

En internet se encuentran las siguientes definiciones de fideicomiso:

“Es aquel en virtud del cual el constituyente transfiere de manera irrevocable la propiedad de uno o varios bienes a título de fideicomiso

mercantil al patrimonio autónomo, para garantizar con ellos y/o con su producto, el cumplimiento de ciertas obligaciones, designando como beneficiario al acreedor de éstas, quien en caso de incumplimiento puede solicitar a la fiduciaria, la realización o venta de los bienes fideicomitidos para que con su producto se pague el valor de la obligación o el saldo insoluto de ella, de acuerdo con las instrucciones previstas en el contrato”
(www.pichincha.com)

“El fideicomiso consiste en un pacto de fidelidad que adquiere una persona, asumiendo la obligación de restituir un bien luego de satisfecho el fin para el cual fue entregado, tiene su origen en la antigua Roma”.
(www.credicard.com.ve)

“El fideicomiso (fiducia significa "fe, confianza", etc.) es una figura jurídica que permite aislar bienes, flujos de fondos, negocios, derechos, etc. en un patrimonio independiente y separado con diferentes finalidades. Es un instrumento de uso muy extendido en el mundo. **(www.monografias.com)**

Por lo tanto podemos decir que el fideicomiso no es más que una relación jurídica por la cual una persona llamada fideicomitente transfiere uno o más bienes a otra persona llamada fiduciario quien se obliga a utilizarlo a favor de un tercero llamado beneficiario.

2.3.1.3. Sujetos del Fideicomiso.

A pesar de que se ha caracterizado al fideicomiso como un contrato bilateral, agregando ahora que aún cuando el negocio se explica como una relación tripartita, cuando el beneficiario es persona distinta del constituyente del fideicomiso no se altera en absoluto aquel carácter bilateral,

puesto que el beneficiario no concurre al acto constitutivo ni se genera en él obligación alguna; es un tercero y el fideicomitente interviene a manera de quien contrata para otro.

- ❖ **Fiduciante o fideicomitente o constituyente o cedente:** es quien transmite los bienes en fideicomiso y estipula las condiciones del contrato.
- ❖ **Fiduciario o fideicomitado:** es quien los recibe en carácter de propiedad fiduciaria con obligación de dar a los bienes el destino previsto en el contrato.
- ❖ **Beneficiario:** es quien recibe los beneficios de la administración fiduciaria. (www.monografias.com)
- ❖ **Fideicomisario:** es el destinatario final de los bienes una vez cumplido el plazo o condición estipulada en el contrato. En general, beneficiario y fideicomisario son la misma persona.

Por otro lado se tiene lo siguiente:

- ❖ **Fideicomitente:** Este es quien establece los fines del fideicomiso, y al mismo tiempo destina para su cabal cumplimiento los bienes necesarios, Puede, asimismo, ser el beneficiario, sea con la reversión del dominio, o con la percepción de la renta, o con ambos beneficios integrados.
- ❖ **Fiduciario o Institución Fiduciaria:** Es a quien se transmite la propiedad de dichos bienes y se encarga de dar cumplimiento al fideicomiso. El fiduciario no puede ser el beneficiario de la transmisión posterior del bien ni de las rentas que produzca la administración.

- ❖ **Fideicomisario o Beneficiario:** Que es quien recibe el provecho que el fideicomiso implica.

2.3.1.4. Derechos y Obligaciones De Las Partes

Del fiduciante

Derechos:

- ❖ Designar uno o más fiduciarios y reservarse derechos específicos, vinculados con la posibilidad de vigilar que se cumplan las disposiciones del convenio, entre los cuales conviene destacar la facultad de revocar el fideicomiso, aún contra el principio genérico que impone la irrevocabilidad, única forma de ponerle fin, cuando éste resulta ineficaz o innecesario.
- ❖ Entre las causas de extinción del fideicomiso se encuentra la remoción del fiduciante si se hubiera reservado expresamente esa facultad.
- ❖ El fiduciante puede pedir judicialmente la remoción del fiduciario por incumplimiento de sus obligaciones. El fiduciante puede exigir al fiduciario rendición de cuentas y, eventualmente, ejercer acciones de responsabilidad.

Obligaciones:

- ❖ Remunerar al fiduciario,
- ❖ Reembolsar los gastos efectuados por este en ocasión del encargo y,

- ❖ Sanear la evicción.

Del fiduciario.

Derechos:

- ❖ Posee todas las facultades inherentes a la finalidad del fideicomiso, en particular las relativas al dominio y administración que tiene de la cosa.
- ❖ Puede usar y disponer de los bienes, no puede apropiarse de los frutos, pero siempre hasta lograr el fin del contrato.

Obligaciones:

- ❖ Administrar en la forma establecida, resultando inherente la conservación y custodia material y jurídica de los bienes, efectuar las mejoras y reparaciones necesarias, contratar seguros y pagar los tributos que los graven.
- ❖ Administrar haciendo producir frutos de acuerdo con la utilización regular de las cosas sin disponer de ellas, pero produciendo el mayor rendimiento. Algunas legislaciones imponen la diversidad de inversiones para evitar los riesgos derivados de la concentración en una sola actividad económica.
- ❖ Mantener la identidad de los bienes del encargo separados de los del fiduciario, no pudiendo incluirlos en su contabilidad ni considerarlos en su activo.

- ❖ Puede gravar los bienes fideicomitidos cuando lo requiera los fines del fideicomiso. Se encuentra legitimado para ejercer todas Las acciones que correspondan para la defensa de los bienes fideicomitidos tanto contra terceros como contra el beneficiario.
- ❖ Rendir cuentas sobre las gestiones que realiza avisando dentro de un corto tiempo la celebración de ciertas operaciones de inversión o el recibo de frutos derivados de éstas. Los fiduciarios deben rendir cuentas a los beneficiarios con una periodicidad no mayor a un (1) año.
- ❖ Presentar informaciones completas y fidedignas sobre el movimiento contable de los bienes en su poder.
- ❖ Transferir los bienes de acuerdo con lo convenido al tiempo del encargo al beneficiario o al fideicomisario.

2.3.1.5. Efectos Del Fideicomiso

La responsabilidad objetiva del fiduciario se limita al valor de la cosa cuyo riesgo o vicio fuese causa del daño, si el fiduciario no pudo razonablemente haberse asegurado.

Los bienes fideicomitidos quedan exentos de la acción singular o colectiva de los acreedores del fiduciario y tampoco podrán agredir los bienes fideicomitidos los acreedores del fiduciante, quedando a salvo la acción de fraude. Los acreedores del beneficiario podrán ejercer sus derechos sobre los frutos de los bienes fideicomitidos.

Los bienes del fiduciario no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del fideicomiso, las que solo serán satisfechas con los bienes

fideicomitidos. La insuficiencia de los bienes fideicomitidos para atender a estas obligaciones, no dará lugar a la declaración de su quiebra. En tal caso, y a falta de otros recursos provistos por el fiduciante o el beneficiario según previsiones contractuales, procederá a su liquidación, la que estará a cargo del fiduciario, quien deberá enajenar los bienes que lo integren y entregará el producido a los acreedores conformes al orden de privilegios previstos para la quiebra; si se tratase de fideicomiso financiero, en caso de insuficiencia del patrimonio fideicomitado, si no hubiere previsión contractual, el fiduciario citará a asamblea de tenedores de títulos de deuda, lo que se notificará mediante la publicación de avisos en el Boletín Oficial y un diario de gran circulación del domicilio del fiduciario, la que se celebrará dentro del plazo de sesenta (60) días contados a partir de la última publicación, a fin de que la asamblea resuelva sobre las normas de administración y liquidación del patrimonio. (www.monografias.com)

2.3.1.6. Ventajas Del Fideicomiso

- ❖ Seguridad.
- ❖ Alta rentabilidad.
- ❖ Disponibilidad del dinero invertido y del producto que genera.
- ❖ Información permanente.
- ❖ Pago de rendimientos.
- ❖ Inembargabilidad.
- ❖ Servicio integral personalizado.

- Los derechos y obligaciones de las partes involucradas están claramente definidas en forma escrita a través de un contrato de fideicomiso. La flexibilidad es una característica propia de dichos contratos y está únicamente limitada a la realización de actos lícitos.
- Provee una seguridad razonable al confiar la administración de bienes a una institución especializada como un banco.
- Establece responsabilidades legales al fiduciario en caso de incumplimiento o negligencia en la administración de los bienes dados en fideicomiso.
- Establece la obligación del fiduciario para la emisión de reportes periódicos (o estados financieros) en relación con los bienes administrados.
- Los estados financieros pueden ser sometidos a auditorías, a petición del fideicomitente.
- Los bienes que forman parte de un fideicomiso pueden ser inscritos en el Registro Público sin costos legales de inscripción.
- Constituyen un excelente instrumento legal para realizar transacciones financieras, como garantías de préstamos, sin incurrir en gastos legales.
- Constituye un instrumento eficiente y de bajo costo para desarrollar negocios y actividades financieras especiales, utilizando una estructura organizacional existente con un alto grado de desarrollo tecnológico como la tiene el Banco, logrando con ello economías de escala en beneficio del fideicomitente (cliente) y un valor agregado en los otros servicios financieros brindados por el Banco.

2.3.1.7. Tipos de Fideicomisos.

De garantía: Se realizan para garantizar el cumplimiento de obligaciones adquiridas por el cliente en favor de un tercero. Cualquier bien que sea sujeto de comercio puede ser dado en garantía, tal como bienes inmuebles, títulos valores acciones y cuotas de participación.

De acciones: Se hacen para financiar compras de acciones o administrar los derechos que dichas acciones brindan en favor de sus propietarios. El Banco representa al propietario de dichas acciones en las asambleas de socios y ejerce sus derechos y obligaciones de acuerdo con sus instrucciones, o lo estipulado en el contrato de fideicomiso.

Desarrollo inmobiliario: Actuando como representante de otro banco, institución de crédito u organismo internacional en la concesión de un crédito para el desarrollo de un proyecto de construcción, se controla todo el proceso de construcción de acuerdo a las responsabilidades del fiduciario y se desembolsan los fondos según el avance de la obra.

Fideicomiso de Inversión: El cliente transfiere al fiduciario una suma de dinero o valores precautelando su patrimonio, con la finalidad principal de que sea invertido, administrado y/o reinvertido en títulos o valores que ofrezcan rentabilidad y seguridad a través de oportunidades de inversión en mercados especializados, nacionales e internacionales. Todo esto en su beneficio o el de un tercero.

Fideicomiso de Administración: Transferencia de bienes o valores que hace el cliente, para que el fiduciario cumpla estrictamente con las gestiones de administración determinadas en el contrato, con el fin de

asegurar transparencia en el manejo. Estos pueden ser de activos, títulos valores, cartera, entre otros. construidas (oficinas, departamentos, etc.) a los beneficiarios.

Fideicomiso de Control de Flujos: Se constituye con el aporte de valores, con el objetivo de que el fiduciario controle el desembolso periódico de los mismos, de acuerdo a un cronograma de flujos. Se utiliza para transparentar el manejo de recursos y generar un mecanismo de administración de tesorería.

Fideicomiso de pago condicionado: El cliente entrega bienes o valores al fiduciario, para que sean entregados a una tercera persona, siempre y cuando se cumpla la condición establecida en el contrato.

Fideicomiso de control accionario: El cliente entrega acciones con el objetivo de que el fiduciario pueda ejercer los derechos corporativos y patrimoniales de las mismas, agilizando de esta manera la toma de decisiones en su empresa, sin la presencia de todos los accionistas.

Encargo Fiduciario: El cliente le instruye a la fiduciaria el cumplimiento de diversas finalidades, tales como gestión, inversión, tenencia o custodia, enajenación o disposición, a favor del propio cliente o de un tercero, sin el desprendimiento de la propiedad del bien.

Fideicomiso de títulos valores: El objeto del fideicomiso es garantizar con los títulos valores transferidos a título de fiducia mercantil, o con el producto de su venta, el cumplimiento de ciertas obligaciones a cargo del constituyente o de terceros, designando como beneficiario al acreedor de éstas, quien puede solicitar a la fiduciaria la realización o venta de los bienes

fideicomitidos, para que con su producto, se pague el valor de la obligación o el saldo insoluto de ella, según lo establecido en el contrato.

Fideicomiso de bienes inmuebles: El objeto del fideicomiso es garantizar las obligaciones del constituyente con el beneficiario, hasta el monto determinado por él o los acreedores, basándose en el avalúo del bien.

Fideicomiso de cartera: El objeto es garantizar obligaciones contraídas con el beneficiario, por parte del constituyente hasta por el monto determinado por el acreedor, sobre la base del valor presente de la cartera, menos un porcentaje previamente determinado que servirá para cubrir la cartera vencida e incobrable.

2.4. BASES LEGALES.

El basamento legal de los fideicomisos se expresa de manera general en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, donde se cita que los Municipios tendrán una serie de ingresos taxativamente expresados y “los demás que determine la ley” (numeral 6 del artículo 179 Constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela, RBV). Siendo los fideicomisos estudiados anteriormente un tipo de ingreso para el desarrollo de proyectos con fines sociales, administrados en este caso por la Gobernación del estado Monagas, y teniendo en consideración que ninguna ley puede superponerse al orden establecido en las fuentes del derecho, es lógico determinar que se debe basar en la carta magna.

La ley específica que rige a los fideicomisos es la Ley de Fideicomisos, la cual regula y determina todo lo concerniente a esta materia particular, es

decir, definición acto de constitución, características, duración, obligaciones y derechos de los contratantes, y, extinción de este.

Por otro lado tenemos a la Ley de Asignaciones Económicas Especiales, que tiene por finalidad establecer un régimen de asignaciones derivadas de minas e hidrocarburos, conforme al artículo 156, numeral 16 de la Constitución.

Otra de las leyes que regulan esta figura es la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, donde se establecen las normativas, autorizaciones, prohibiciones, y responsabilidades, entre otras, del fiduciario, para que este que funge como administrador cumpla, con sus obligaciones como un padre de familia de conformidad en lo establecido en este decreto ley. A este respecto la Gaceta Oficial N° 36.966 con fecha martes 6 de Junio de 2000. Dirigida al Ministro de Finanzas, expone lo siguiente: “Resolución por la cual se dispone que los contratos de fideicomisos no deben presentar vacíos que impidan su adecuado manejo o perfeccionamiento ni ser objeto de mal interpretaciones subjetivas.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN.

En este capítulo se indicó la forma como se realizó este estudio, el tipo de investigación las técnicas que orientan la verificación de los planteamientos propuestos y los aspectos relacionados con la recolección de datos, fue necesario aplicar el tipo de investigación de Campo, por tratarse de una investigación referente al fideicomiso originado, se recurrió a la revisión de fuentes bibliográficas y demás tratados legales referente al tema.

De igual manera fue necesario recaudar información y datos relevantes directamente de la realidad objeto de estudio, puesto que la investigación también es documental.

En lo que concierne a la investigación de campo **Sabino (1992)** declara que: “La investigación de campo se basa en informaciones o datos primarios obtenidos directamente de la realidad”. **(Pág. 94)**.

Por investigación documental se tiene que:

“tipo de investigación cuya estrategia está basada en el análisis de datos obtenidos de diferentes fuentes de información, tales como informes de investigaciones, libros, monografías, y otros materiales informativos” **(Acevedo, 1986, p.36)**

3.2. NIVEL DE LA INVESTIGACIÓN.

Para los fines de este estudio se utilizó la investigación de tipo descriptiva, que se basa en la referencia minuciosa del proceso problemático, así como la búsqueda de la información acerca de los fenómenos y las dimensiones que operan sobre situaciones relacionadas con los hechos actualmente contrastables en materia de fideicomisos.

Por su parte **Sabino, C (1999)** determina que:

Las investigaciones descriptivas proponen conocer grupos homogéneos de fenómenos utilizando criterios sistemáticos que permitan poner de manifiesto su estructura o comportamiento. No se ocupan, pues de la verificación de hipótesis, sino de la descripción de hechos a partir de un criterio a modelo teórico definido previamente. **(Pág. 89)**

3.3. POBLACIÓN.

En esta investigación el universo o población estuvo constituido, por todos los empleados que laboran en el Departamento de Hacienda, Administración y Finanzas en la Gobernación del Estado Monagas, la cual consta de 36 personas.

Al respecto Morales Víctor (1994) señala: “ La población o universo se refiere al conjunto para el cual serán validas las conclusiones que se obtengan; a los elementos o unidades a las cuales se refiere la investigación”. (Pág. 17)

Debido al tamaño de la población no fue necesaria la toma de una muestra, puesto que la investigación se llevará a cabo con la totalidad de la población.

3.4. TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.

3.4.1. Recopilación Bibliografía

Por medio de esta técnica se obtienen la información acerca de las bases teóricas y legales referente al tema de estudio.

Al respecto **Arias (1992)** señala: “Es una modalidad de la investigación científica, que se propone responder interrogantes mediante la búsqueda y análisis de todo tipo de material informativo”(Pág. 17)

3.4.2. Entrevista Estructurada.

Esta entrevista se llevó a efecto con el objeto de recopilar información a través de la experiencia de los encuestados, lo que permitió dar a conocer aspectos fundamentales que brindaron datos relevantes para la solución del problema mediante preguntas previamente elaboradas.

Al respecto **Tamayo** señalo lo siguiente: “La entrevista estructurada es aquella que se hace de acuerdo a la estructura de la investigación; puede ser de orden flexible o rígido. (Pág. 95)

3.4.3. Entrevista No Estructurada.

Esta entrevista se realizó a cierto personal de la empresa relacionado con el tema de estudio, con la finalidad de obtener información que permita llegar a conclusiones valederas.

En tal sentido **sabino (2002)** expresa: “Una entrevista no estructurada o no formalizada es aquella en que existe un margen más o menos grande de libertad para formular las preguntas y las repuestas”.**(Pág. 108)**

3.4.4. Observación Directa No Participante o Simple

Es una herramienta que permite observar y examinar el ambiente donde se desempeña la población objeto de estudio.

Al respecto Méndez (2001) Expresa lo siguiente: “La información no directa o simple puede ser indirecta cuando se emplean elementos que restringen aspectos visuales y auditivos del problema de la investigación.”**(Pág. 155)**

3.4.5. Tabulación de Datos.

Una vez que se obtuvieron los datos a través de las diferentes técnicas de recolección, se procedió a su respectivo análisis y tabulación.

3.4.6. Tabulación.

Los gráficos.

Los cuadros estadísticos.

3.5. RECURSOS.

Fueron los siguientes:

3.5.1. Recursos Humanos

En el desarrollo de esta investigación se hizo indispensable la intervención y colaboración de los recursos humanos, entre ellos los siguientes:

- Personal de la Gobernación del Estado Monagas.
- Asesores Técnicos y Metodológicos.
- Asesor Académico Prof. Ángel Parada.
- Asesores Jurados de la Universidad de Oriente
- Instituciones Financieras
- Organismos adscritos a la Gobernación del Estado Monagas.

3.5.3. Recursos Financieros.

Se utilizó recursos financieros para costear gastos inherentes a la investigación.

3.6. INSTRUMENTOS METODOLÓGICOS

3.6.1. Revisión Contable.

Se inspeccionó las cuentas e información contable, como los ingresos generados por los fideicomisos, entre otros, para confirmar su correcto uso y manejo.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

El poder público regional, representando por la gobernación, en este caso, del Estado Monagas, debe velar por el bienestar de sus ciudadanos en forma integral y proporcionándole aquellos servicios que estén garantizando por la capacidad de inversión, el asunto es que cada día, las urbes crecen y se requiere de más infraestructura en viviendas, vialidad agrícola, salud, educación y seguridad ciudadana por citar algunos solamente; esto es posible gracias a los recursos con que cuenta el Estado venezolano, derivados del régimen de minas e hidrocarburos, por lo que surge el 27 de noviembre del 2000 una Ley denominada de Asignaciones Económicas Especiales para los Estados y el Distrito Metropolitano de Caracas derivadas de minas e hidrocarburos. Siendo el Estado Monagas uno de los beneficiados de los fondos Asignados por L.A.A.E. este recibe recursos previa presentación y aprobación de los proyectos de inversión social, por lo tanto la Gobernación establece una cuenta y maneja dicho ingresos en fideicomiso con la intención inmersa de generar recursos extras.

Pero, ¿Qué es un Fideicomiso? según gaceta oficial N° 496 de 1965 y que en su artículo primero expresa que: El fideicomiso es una relación Jurídica por la cual una persona llamada fideicomitente transfiere uno o más bienes a otra persona llamada Fiduciario quien se obliga a utilizarlo a favor de aquel o de un tercero llamado beneficiario; en este caso, en teoría, el fideicomitente es el gobierno Nacional y el fiduciario el Gobierno Regional quien maneja el dinero en beneficio de terceros; la población. En la practica, el fideicomiso es una manera sana de proteger el dinero en el tiempo contra el desgaste monetario en función de la capacidad de adquirir bienes o de

invertirlo como es el caso del gasto social; así, el interés generando podrá permitir culminar un programa o una infraestructura cuando el aporte inicial, en este caso del L.A.E.E, no alcance para cubrir por causa de incrementos en los recursos, materiales y humanos e incluso financieros.

Según la L.A.A.E se aplicará un porcentaje mínimo del 25% del monto de los ingresos fiscales recaudadas durante un respectivo ejercicio presupuestario, por conceptos de tributos contemplado en la Ley de hidrocarburos, y la Ley de minas, una vez deducidos de dichos ingresos el porcentaje correspondiente al Situado Constitucional; esto, según el Art. 2 de la mencionada Ley.

Es importante, conocer que el Estado Monagas es un territorio donde se encuentra situados hidrocarburos, por lo tanto cae según el Art. 5 de esta ley, dentro del grupo que le corresponde el 70% de los ingresos de un período ordinario y es muy válido conocer que de los ingresos que corresponden a Monagas (como cualquier territorio con hidrocarburos), se aplican, según el artículo 6 de la L.A.E.E. , como se le conoce, los siguientes porcentajes y criterios:

1. 70% en proporción a los niveles de producción
2. 20% en proporción a la población.
3. 5% en proporción a la extensión territorial
4. 5% adicional a los casos establecidos en el artículo 8 que habla de los territorios en donde “se realice la refinación de hidrocarburos y procesos petroquímicos; así, lo que el legislador trató de guardar en

L.A.E.E. fue un equilibrio en la repartición de los ingresos, lo más equitativo posible.

Es muy importante, conocer que regula legalmente el destino de las asignaciones especiales, lo cual se define en el Art 10 y es muy claro, cuando dice: “se destinaran exclusivamente a gastos de inversión en proyectos para las siguientes áreas:

- ✓ Conservación, defensa, mantenimiento, mejoramiento, recuperación, saneamiento y vigilancia del ambiente afectados, por actividades mineras o petroleras o distinta a la mismas.
- ✓ Preservación del medio ambiente
- ✓ Financiamiento de la investigación tecnológica.
- ✓ Infraestructura y dotación en el sector médico-asistencial y programas de medicina preventiva.
- ✓ Infraestructura y dotación en el sector de la educación desde preescolar, básica, especial y capacitación para el trabajo.
- ✓ Consolidación de infraestructura sanitaria.
- ✓ Recuperación del patrimonio cultural.
- ✓ Infraestructura cultural y deportiva.
- ✓ Programas de construcción de viviendas en concordancia con las regulaciones del subsistema de viviendas y política habitacional en el territorio de la entidad, comprendidos entre cincuenta cinco unidades tributarias (55 U.T) y ciento diez unidades tributarias (110 U.T).
- ✓ Construcción de la infraestructura agrícola incluyendo la vialidad agrícola.

Es importante destacar que Monagas es un estado complejo porque tiene hidrocarburos y minas, es agrícola y tiene una industria que aunque mermada, aún se mantiene con algunas empresas ejemplares.

4.1. PROCEDIMIENTOS USADOS PARA EL REGISTRO CONTABLE DEL FIDEICOMISO ORIGINADO DEL L.A.E.E. POR LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO MONAGAS.

Uno de los aspectos de crear la L.A.E.E., fue un mejor control del gasto de inversión por parte del estado venezolano en equilibrio con los territorios en donde hay explotación de hidrocarburos y minas; al mismo tiempo, se garantiza una transparencia en la elaboración de proyectos prioritarios para la comunidad, así como en la correcta ejecución de los mismos, que según el artículo 10 de la L.A.E.E, le corresponde “al Gobernador de cada Estado y el Alcalde Metropolitano de Caracas, tendrá a su cargo la ejecución de los programas referidos en la Ley, a menos que, a su juicio por razones de carácter técnico, deban ser ejercitados por organismos nacionales en cuyo caso deberá contarse con su aprobación; además el artículo 10 es claro cuando dice que si “la ejecución del programa corresponde a un organismo del poder nacional, deberá suscribirse el convenio respectivo, debiendo hacerse la previsión correspondiente en la Ley de presupuesto de la República para cada ejercicio fiscal, en lo que corresponde al aporte del ejecutivo nacional; el caso es que la máxima autoridad de la L.A.E.E, es el Gobernador de Monagas; ahora bien la transparencia viene dada no solo por la ejecución sino por los registros contables, que son la base que tiene el gobierno regional para demostrar ante la contraloría del Estado, el manejo correcto de todas las operaciones que puedan afectar o modificar el saldo del Fideicomiso aperturado, demostrando la exactitud de los procedimientos; por ello, la contabilidad en la gobernación de estos fideicomisos, formadas

por recursos de la L.A.E.E están al día, cumpliendo con la publicación N° 21 de la contraloría general de la República y con los principios de contabilidad generalmente aceptados y que son necesarios para realizar los estados financieros correspondiente a cada ejercicio fiscal.

Actualmente la Gobernación del Estado Monagas maneja 14 proyectos con recursos provenientes de la L.A.E.E y cada uno cuenta con un mayor auxiliar para el fideicomiso; así para obtener el porcentaje de ejecución de cada proyecto, se reviso cada mayor auxiliar, a manera de ejemplo se tiene el siguiente:

Fundación Complejo Cultural Maturín

Obra: Urbanismo, vialidad y servicios del Complejo Cultural Maturín

Número: 210-01

Fideicomiso: Banesco

Fecha	Descripción	Ref.	Debe	Haber	Saldo
2003-02-01	Aporte inicial		2.165.466.573,55		2.165.466.573,55
03-03	Val. anticipo			210.500.000	1.954.966.573
05-14	1ra valuación			585.222.100	1.369.744.473
05-17	Comisión Flat			225.000	1.369.519.473
31	Interés Bancario		24.725.200		1.394.424.673
31	Honorarios Bancarios			635.000	1.393.789.673

Se deja claro que cada obra de inversión Social obedece al tipo de necesidad a cubrir en determinada localidad, en este caso del Estado

Monagas; por ello dependiendo de la emergencia, urgencia o necesidad en el tiempo, un anticipo puede variar en cuanto al monto. Se sabe de porcentajes que oscilan entre un 10% y un 35%; en cuanto al pago de valuaciones esta se restringe al plan y presupuesto de obra en donde mas o menos se establece el numero de valuaciones y el finiquito; esto en gran parte corresponde al valor intrínseco de la obra y del porcentaje de ejecución reconocido por los ingenieros inspectores de la contraloría del estado.

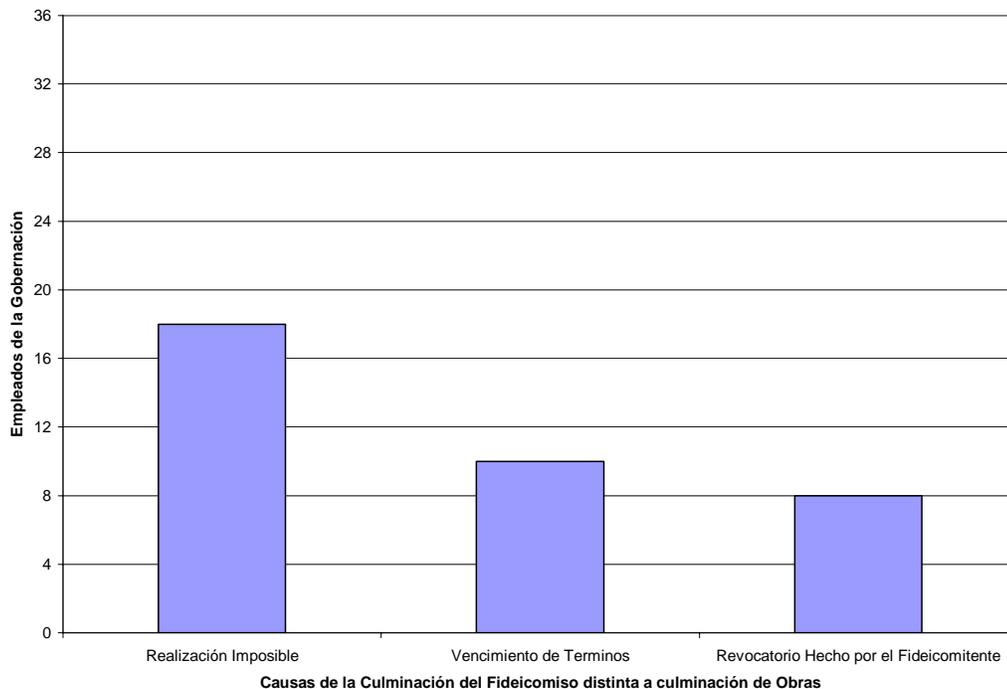
Así, al cierre del ejercicio económico, en el balance de la Gobernación de Monagas, se ajusta el saldo de la cuenta Tesorería regional que representa los fondos ordinarios del fisco regional en la tesorería, incluidos en esta cuenta el saldo de de las cuentas corrientes y de las cuentas de fideicomisos.

Es muy importante aclarar que el poder público es uno solo, por eso en la practica y lo que realmente es; que el Gobierno Regional es el fideicomitente y cada banco privado es el fiduciario y como la expresa el artículo 26 de la Ley de Fideicomisos a su aportes.

El fideicomiso terminará por la realización del fin para el cual fue constituido o por hacerse éste imposible; por ello se le preguntó al personal de la gobernación de Monagas, elegido como población en este trabajo sobre si ¿Tienen conocimiento que, recientemente, un fideicomiso haya terminado por una causa distinta que la culminación de obra?.

Y contestaron:

Gráfico N° 1
Causa de culminación del fideicomiso.

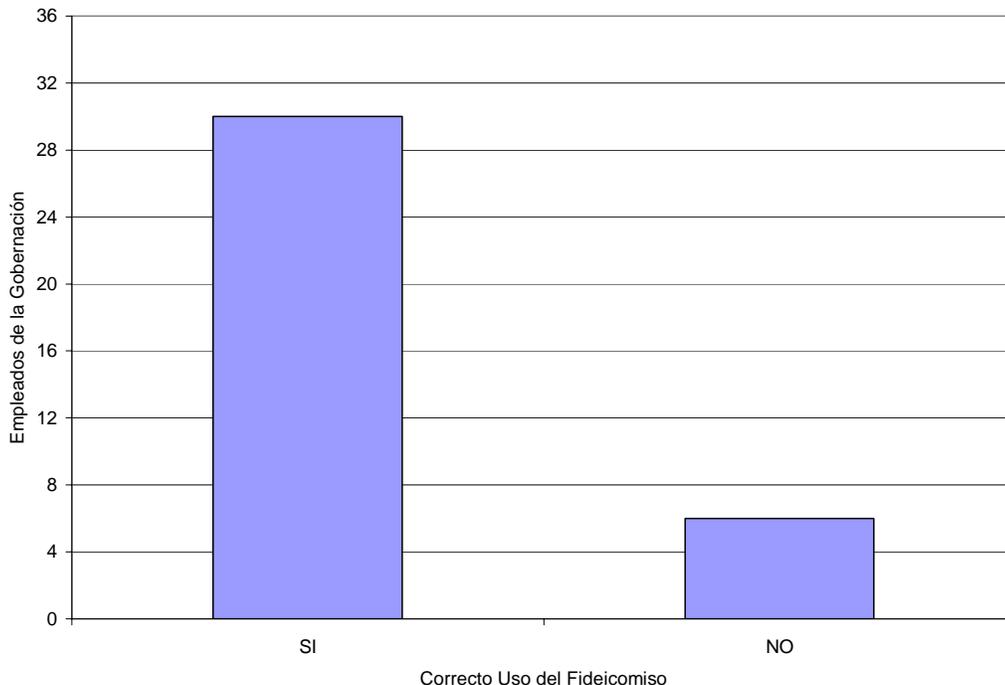


Fuente: El autor

Se observa que un 50% contestó que el Fideicomiso había culminado por hacerse imposible culminar la obra un 27,78%, dijo tener conocimiento de fideicomisos culminados por vencimiento de términos y un 22,22% dice conocer por revocatoria hecha por la gobernación.

Asimismo, se pregunta, sobre el correcto uso del fideicomiso y respondieron:

Gráfico N ° 2
Uso correcto del fideicomiso.

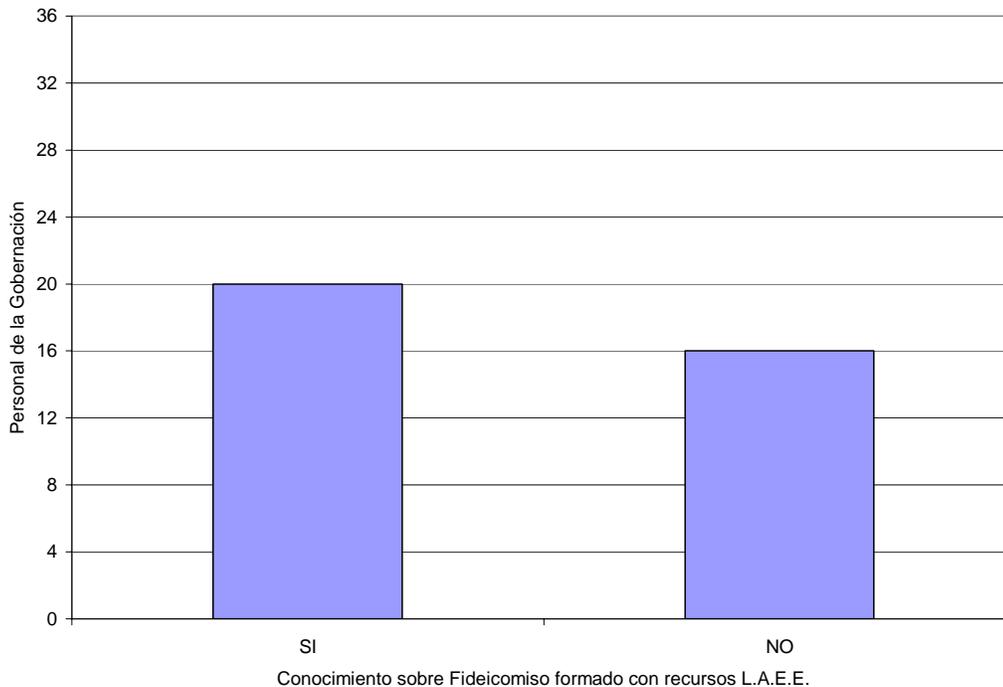


Fuente: El autor

Y como se observa, en la gráfica en 83,33% de los encuestados se inclina en decir que el fideicomiso tiene un uso correcto por parte de la Gobernación, mientras que el 16,67% se inclina a creer que no; esto puede ser porque distintos grupos de personas manejaban un solo tipo de fideicomiso en particular y pudieron constatar pagos sin soportes y con la buena pro del fiduciario que incumplía así con lo establecido en el artículo 14 de la ley de fideicomisos que en su aporte 1 indica que “debe realizar todos los actos que sean necesarios para la consecución del fin del fideicomiso”,

A demás, se preguntó si conocían que había fideicomiso formados por la L.A.E.E. y respondieron:

Gráfico N° 3
Conocimientos de fideicomisos formados con recursos L.A.E.E.



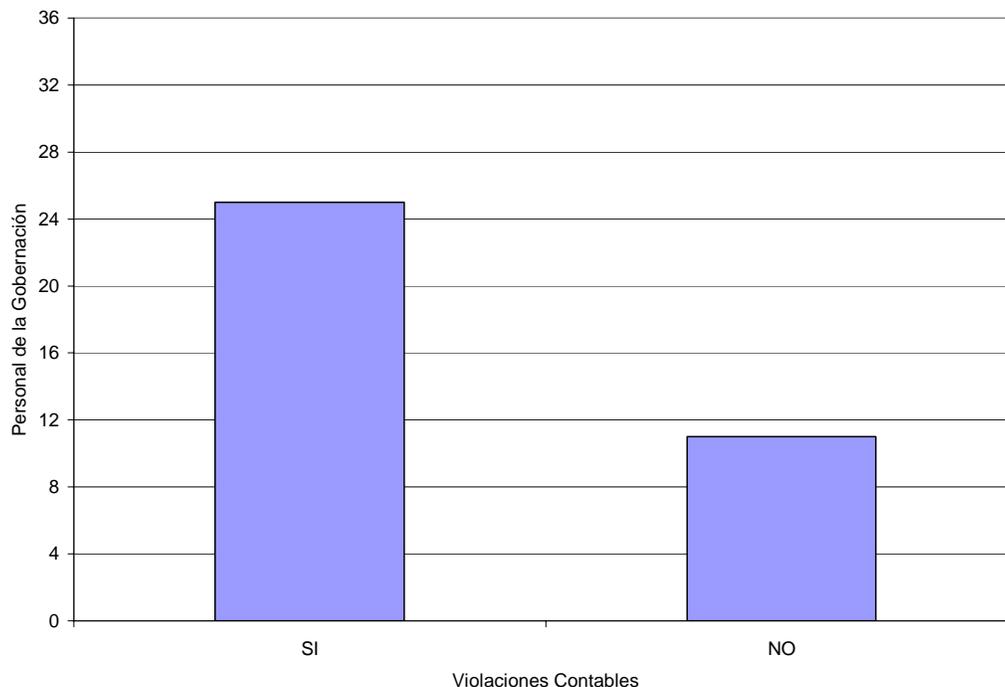
Fuente: El autor.

Un 44,44% de los encuestados desconocen de donde se originan los recursos L.A.E.E.

A los encuestados se les preguntó ¿Conocen de algún indicio por parte de la administración de la Gobernación de Monagas que haga pensar en violaciones a la ley o a los principios contables:

Siendo la respuesta:

**Gráfico N° 4.
Violaciones Contables.**



Fuente: El autor

Y como se aprecia, un 69,44% de los encuestados expresa que sí hay violaciones en el tratamiento que se le da al fideicomiso; el otro 30,56% expresó que no ; sin embargo, si detallamos en el ejemplo de registro contable Pág 55 se puede observar los siguiente: los intereses pagados por el banco, son abonados en cuenta el 31 de mayo de 2003, pero estos son acumulados, es decir fueron generados entre Enero y Mayo de 2003, pero el Banco no lo ha acreditado mensualmente como debería ser, perjudicando el proceso de capitalización de interés; eso a pesar, de que el Banco anuncia que abona los intereses mensualmente, así se violan los registros contables, además enloda la gestión del fideicomiso.

4.2. DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL MANEJO Y UTILIZACIÓN DEL FIDEICOMISO L.A.E.E POR PARTE DE LA GOBERNACIÓN DEL EDO. MONAGAS.

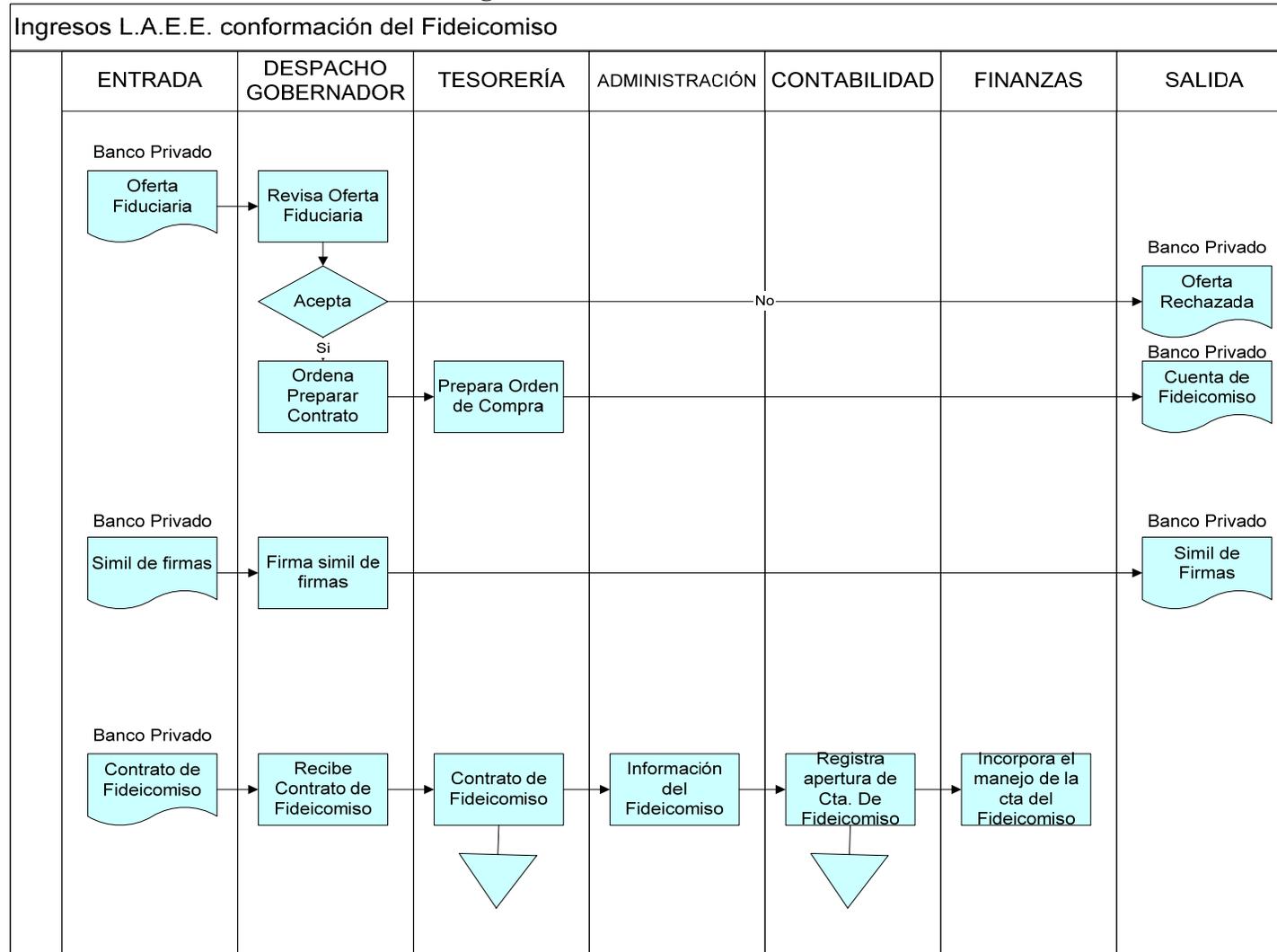
La comunidad organizada, sea junta parroquial, asociación de vecinos, asociaciones civiles organizadas para un programa u obra específica, se dirige a un organismo regional (a veces a la secretaría de la Gobernación). Y entrega una solicitud sobre alguna carencia en infraestructura que tiene la comunidad, otras veces, debido a presiones del Concejo Municipal, la gobernación asume su responsabilidad; en todo caso se analiza la solicitud y los técnicos presupuestan el programa u obra y es remitido a una secretaría de la gobernación, si no es el caso de que ahí se esté realizando la presupuestación y se lleva a aprobación del gabinete económico, presidido por el Gobernador, si es rechazado se informará a la comunidad organizada; el rechazo puede tratarse de un diferimiento, en caso de ser aprobado se incluye en el presupuesto de la Gobernación para el próximo ejercicio fiscal y se envía al Consejo Legislativo, este generalmente lo aprueba con ajustes o no, pero casi nunca lo devuelve, y lo envía al despacho del Gobernador quien solicita los recursos al Gobierno Nacional, incluidos los ingresos correspondiente de la L.A.E.E. , si fuese el caso y cuando el Gobierno Nacional envíe o transfiera los recursos del Banco Central de Venezuela a las cuentas de la Gobernación en los bancos privados, se dice que los recursos están en finanzas a disposición del Gobernador, entonces finanzas envía documentación a contabilidad, tales como: oficio del Gobernador y transferencias bancaria, en donde se registra y se archiva

En base a lo mencionado, lo comunicado en las entrevistas y en el cuestionario aplicado; a continuación, se presenta el flujograma de

procedimientos para la utilización del Fideicomiso L.A.E.E por parte de la gobernación de Monagas:

A continuación se presenta el siguiente gráfico en donde, un banco privado hace una oferta fiduciaria si el gobernador la rechaza, se devuelve a la entidad bancaria, si no, ordena a tesorería preparar contrato de fideicomiso con el banco, lo cual se registra ante notario público; la tesorería prepara orden de apertura y la envía al Banco que abre la cuenta del fideicomiso y solicita al gobernador la(s) firma(s) autorizada(s) para movilizar el fideicomiso. Luego, el Banco envía contrato del fideicomiso al despacho del gobernador, que la remite a tesorería en donde se indica, una copia conjuntamente con otras informaciones se mandan a administración, quien envía a contabilidad para registrar en el libro diario la apertura de la cuenta y aquí, como es lógico de suponer, se indica la documentación, luego se informa a finanzas que incorpora el manejo de la cuenta del fideicomiso con ingresos L.A.E.E a sus operaciones.

Gráfico N° 6.
Ingresos L.A.E.E. conformación del Fideicomiso.



Ahora, el fideicomiso, está a la orden del gobernador para su ejecución; en cuanto se disponga la contratación de un programa u obra que puede hacerse desde el despacho de la gobernación o de algún organismo regional para el desarrollo; la vía más idónea es por licitación pública, aunque puede ocurrir adjudicación directa.

Ahora bien, cada mes, el banco envía nota de crédito sobre interés generados por el fideicomiso a la gobernación, específicamente a administración quien revisa el correcto calculo o puede ser que ya, en uso del fideicomiso, el banco haya cobrado una comisión por manejo y lo este informando; entonces, administración también revisará el correcto calculo y enviará oficio explicativo a finanzas para lo que tenga en cuenta a la hora de pagar con el fideicomiso y envía copia a tesorería en realidad, tanto finanzas como tesorería, conocen del interés generado o de gastos por comisión porque están conectados por una inter-fase electrónica al Banco y conocen los movimientos diarios de la cuenta del fideicomiso; se envía copia a contraloría para que constante y se ordena a contabilidad a acreditar o debitar las cuenta del fideicomiso según sea el caso.

Una vez obtenido el beneficio neto correspondiente por el interés generado del saldo del Fideicomiso este es decretado reserva del tesoro Regional quedando a orden de la gobernación la cual dispondrá de los mismos otorgando créditos adicionales a los proyectos que con el aporte inicial no lograron ser terminados e invirtiendo estos recursos en obras necesarias para la comunidad.

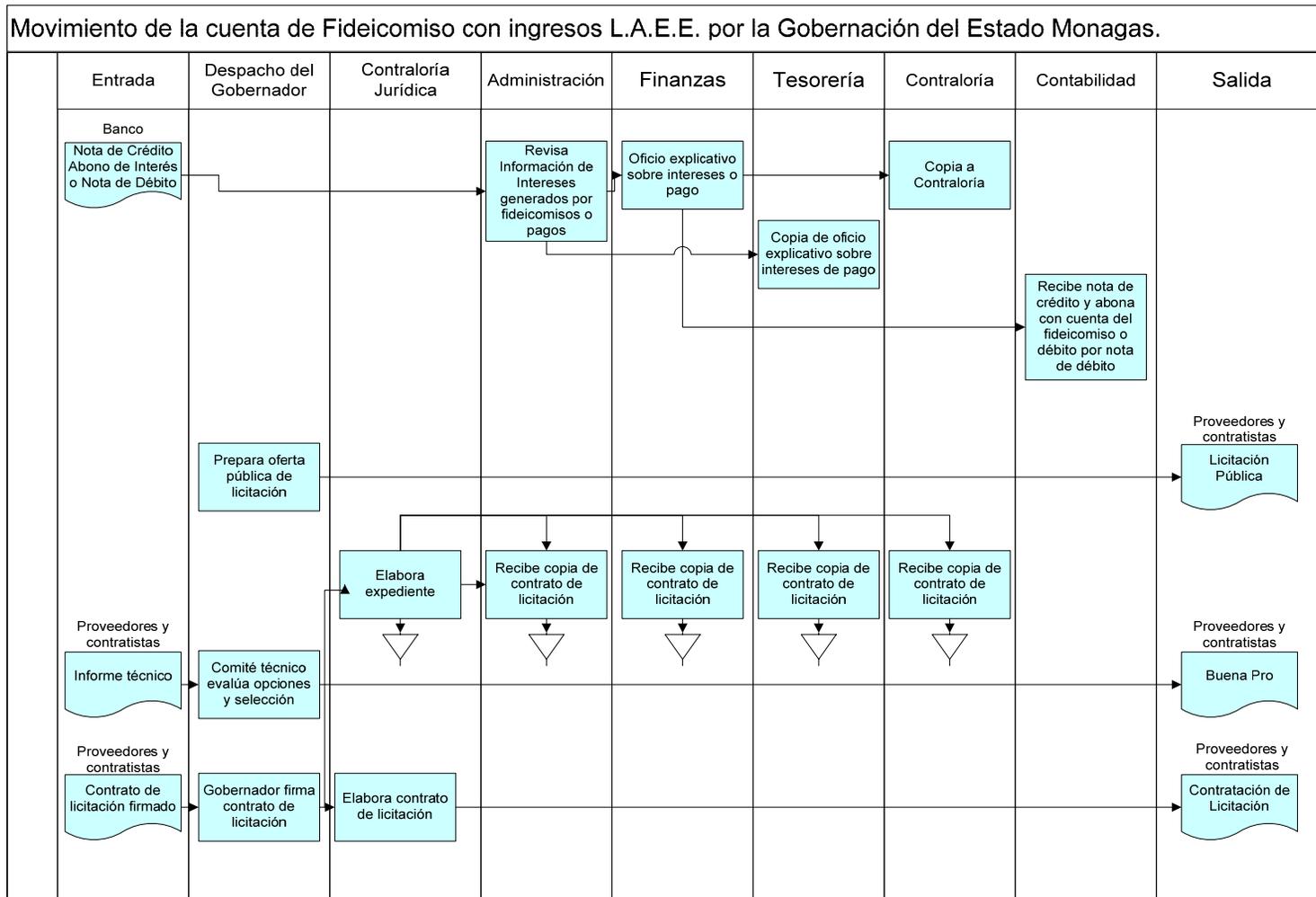
Ya como el fideicomiso operando, la gobernación hace pública una oferta de licitación a proveedores y contratistas quienes harán su informe técnico que será sometido a un baremo por un comité técnico especial a la

orden del gobernador, en donde seguramente estén organismos regionales, luego, si no se declara desierto, se le otorga la buena pro a un proveedor y/o contratista y se le informa ; Consultaría Jurídica elabora contrato de licitación y le envía al proveedor y/o contratista para la firma que luego lo devuelve a la firma del gobernador, quien es el único que podrá ejecutar, por ley, el fideicomiso, por tratarse, en este caso, de recursos de L.A.E.E luego se remite a la consultaría Jurídica, se elabora expediente y envía copia a administración y finanzas, tesorería y contraloría quienes estarán en conocimiento del futuro uso, gasto del fideicomiso; así cada unidad guarda copia del contrato de fideicomiso.

Como lo podemos Observar a continuación en siguiente Grafico

Gráfico N° 7.

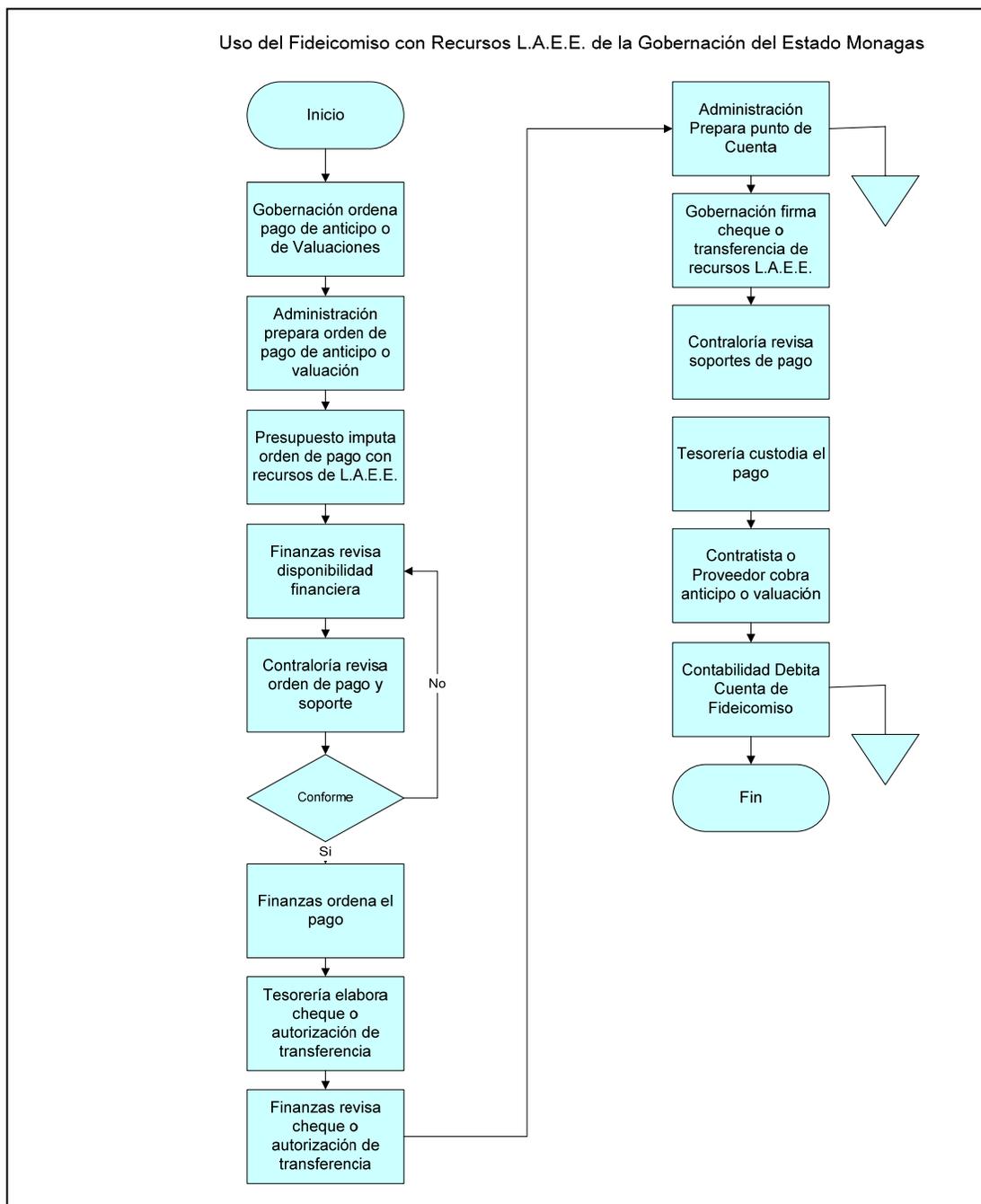
Movimientos de la cuenta de fideicomiso con ingresos L.A.E.E. por la Gobernación del Estado Monagas.



Ahora, se presenta el uso del fideicomiso con recursos L.A.E.E con la obra o programa en curso. El proceso se inicia cuando la Gobernación ordena el pago del anticipo de obra o programa y continua con el pago de valuaciones posteriores hasta el finiquito, entonces, administración prepara la orden de pago y la envía al presupuesto para su imputación, ya que la obra ha sido presupuestada para el ejercicio fiscal.

De ahí pasa a finanzas donde se revisa la disponibilidad financiera, esto con los recursos L.A.E.E no debería ser, ya que estos son ejecutados solo para el fin previsto y contraloría revisa si todo está correcto o no, se pudiera pensar que éste es control previo, pero debe recordarse que el pago obedece a un proceso en plena acción y corresponde a un anticipo o a una valuación que ya ha recorrido un largo camino burocrático, si todo es correcto pasa a finanzas, que ordena hacer el pago a tesorería, sea un cheque o una transferencias a un organismo regional para que pague o a una cuenta del proveedor o constitutiva, luego finanzas, revisa lo que ha hecho tesorería, remite a administración que hace el punto de cuenta al Gobernador quien luego de recibido autoriza con su firma la ejecución de los recursos L.A.E.E que es revisado por contraloría y remitido a tesorería para que custodie el pago hasta que el proveedor o contratista cubre el anticipo o valuación, o el banco envíe nota de débito de la cuenta del fideicomiso por transferencia a cuenta del proveedor o contratista; asimismo, tesorería envía a contabilidad el voucher del cheque con los soportes o la nota de débito por la transferencia para que se haga el debito en el libro mayor auxiliar del fideicomiso en cuestión.

Gráfico N° 8
Uso del fideicomiso con recursos L.A.E.E. de la Gobernación del Estado
Monagas.



4.3. LISTA DE LOS CONTRATOS DE FIDEICOMISO CON RECURSOS DE LA L.A.E.E EN EL AÑO 2003 POR PARTE DE LA GOBERNACIÓN DE MONAGAS.

En el año 2003 la Gobernación contaba con la aprobación del Ejecutivo Nacional para trabajar en 26 obras con recursos provenientes de la L.A.E.E proyectos, a los cuales se le verificó el porcentaje de ejecución, a continuación la lista de obras:

N° de Proyecto	Responsable	Nombre de la Obra y/o programa
278-06	Gob-Invialtmo	Rehabilitación de la vía Agrícola-Empalme L005 Sub Ramal – Sta Barbara- Morón
278-08	Gob-Invialtmo	Rehabilitación de la pista de la pista aterrizaje de Barrancas.
278-12	Gob-Invialtmo	Inspección Obras de rehabilitación de la vía agrícola chiguigual varadero de limones.
172-13	Gob-Invialtmo	Rehabilitación vía agrícola L002 cruce 001 El Guacharo 2003
172-14	Gob-Invialtmo	Reh vía agrícola R05-R022-5080 silos Boquerón-Baradero de Barrancas.
172-15	Gob-Invialtmo	Programa de rehabilitación de puentes vía agrícola M. Acosta
172-16	Gob-Invialtmo	Plan inmediato de Vialidad Agrícola del Estado Monagas
172-22	Gob-Invialtmo	Programa rehabilitación puentes vialidad agrícola municipio Caripe.
172-25	Gob-Invialtmo	Rehabilitación del Puente las Alhuacas,

210-01	Gob-FCCM	Mcpio Sotillo- Libertador Edo. Monagas Urbanismo, vialidad y servicios del complejo cultural Maturín.
210-02	Gob – FCCM	Biblioteca pública Central del Edo. Monagas

FCCM = Fundación complejo cultural Maturín.

21-03	Gob- FCCM	Museo de Arte Contemporáneo Mateo Manaure/ Gob. Del Edo. Monagas
210-04	Gob-FCCM	Inspección De las obras del complejo cultural de Maturín Gob/Monagas
173-15	Gob-IVIM	Construcción De redes de cloacas, Fase I Campo Alegre Chacao, Maturín Edo. Monagas.
173-16	Gob-IVIM	Habilitación física del Sector la Lucha, Barrio Alto Paramaconi Maturín Edo. Monagas.
173-17	Gob-IVIM	Const. De Ramales de cloacas y Pavimentación barrio Brisas de la Floresta. Maturín Edo. Monagas.
277-08	Gob-IVIM	Construcción de viviendas aisladas en el Municipio Sta Barbara, Edo. Mongas.
277-09	Gob-IVIM	Construcción viviendas asiladas Municipios Cedeño.
277-10	Gob-IVIM	Consolidación del Barrio La Batea, Sector el Silencio de Campo Alegre.

291-15	Gob-OPE	Cont. R-3 Anexo y Rep en el Liceo Manuel Placido Maneiro.
291-16	Gob-OPE	Ampliación del Sistema de Interconexión de la red de bibliotecas y unidades educativas.
291-17	Gob-OPE	Construcción de U.E. Ezequiel Zamora, Sector Pararicito, Parroquia la Pica.
291-18	Gob –OPE	Construcción de la I Etapa del Liceo de Chaguaramal. Municipio Piar.
289-14	Gob. OPE	Sust. de Ranchos por viviendas de autoconstrucción, sector la línea de Pararí.
289-15	Gob- OPE	Sust de Ranchos por vivienda sector Barrio Moscu el Caituco M. Maturín.
289-17	Gob-OPE	Sust de Ranchos por viviendas y Urb en el Sector Julio Carmino, II el Furrial, Municipio Acosta.

4.4. VERIFICACIÓN DEL PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBRAS CON FIDEICOMISOS PROVENIENTES DE LOS INGRESOS L.A.E.E DE LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO MONAGAS EN EL AÑO 2003.

A continuación se presenta los 14 proyectos de obra que fueron parcialmente ejecutados durante el año 2003, debe tenerse en consideración lo siguiente:

- ✓ Para ese año debían ejecutarse 26 proyectos de obra que no llegaron recursos para 12 de ellos.

- ✓ Los recursos ejecutados en el ejercicio fiscal, es para ese ejercicio, por lo que una obra pudiese abarcar varios períodos y aunque esté casi completamente ejecutado, a lo mejor no se corresponde con la realidad en cuanto a la culminación de la obra, ya que esta pudiese abarcar varias fases.
- ✓ Para verificar, el porcentaje de cumplimiento de obras se revisaron las mayores auxiliares de fideicomiso, comparando los montos de aporte inicial en el año más el monto traído del ejercicio fiscal anterior, si existiese; lo que da el saldo inicial y comparándolo con el saldo final al cierre del ejercicio fiscal, considerando claro está, los diferentes créditos por intereses bancarios, así como teniendo en cuenta los débitos por comisiones bancarias.

Cuadro N° 1
Porcentaje de ejecución de obra por parte de la Gobernación de Monagas con
Fideicomisos provenientes de recursos L.A.E.E.

Número del Proyecto		Aprobado	Ejecutado	Porcentaje
210-01	Proyecto 1	Bs. 2.165.466.573,55	Bs. 1.393.789.673	64,36%
210-02	Proyecto 2	Bs. 680.254.230,44	Bs. 512.639.588,06	75,36%
173-16	Proyecto 3	Bs. 622.258.891,01	Bs.431.598.766,80	69,36%
289-14	Proyecto 4	Bs. 842.252.366,32	Bs.474.693.433,66	56,36%
173-15	Proyecto 5	Bs. 79.429.716,30	Bs. 67.126.53,25	84,51%
173-17	Proyecto 6	Bs. 199.292.781,78	Bs.148.888.101,18	75,21%
291-18	Proyecto 7	Bs. 465.232.154,12	Bs. 212.518.048,00	45,68%
291-15	Proyecto 8	Bs. 343.192.782,96	Bs. 323.768.071,44	94,34%
289-17	Proyecto 9	Bs. 5.274.230.212,10	Bs. 5.024.231.700,05	95,26%
291-17	Proyecto 10	Bs. 412.012.366,10	Bs. 322.564.481,42	78,29%
278-12	Proyecto 11	Bs. 49.852.018,60	Bs. 43.216.714,92	86,69%
172-25	Proyecto 12	Bs. 210.365.485,30	Bs. 201.256.659,79	95,67%
172-13	Proyecto 13	Bs. 348.943.651,21	Bs. 240.736.224,97	68,99%
278-06	Proyecto 14	Bs. 491.941.631,23	Bs. 387.108.869,61	78,69%

Fuente: El autor.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES.

- ✓ Por ser Monagas, territorio con hidrocarburos y minas tienen derecho a un 70% de los recursos de la L.A.E.E conjuntamente con los Estados Similares.
- ✓ Es el año 2003, se habían aprobado 26 proyectos de obra con recursos provenientes de la L.A.E.E pero solo llegaron recursos para 14 proyectos a los que se les formó fideicomiso con la banca privada.
- ✓ Pese al alto porcentaje de ejecución de obras, a veces no guarda relación lo ejecutado con la infraestructura en sí, porque puede ser una obra para varios ejercicios fiscales.
- ✓ La única autoridad que puede ejecutar los recursos de la L.A.E.E es el gobernador del Estado; por ello se estila un cuidado provechoso de los recursos a través de la figura del fideicomiso y con esto se genera recursos: intereses capitalizables.
- ✓ Llama la atención que en dos de los catorce fideicomisos, el banco no acreditó los intereses mes a mes, por el contrario los dejó acumular y la gobernación no dejó constancia de reclamo alguno.
- ✓ A pesar del porcentaje tan alto en la ejecución de los recursos L.A.E.E, fueron muy pocos los proyectos culminados.

- ✓ Los Intereses generados por los fondos asignados por L.A.E.E son decretados reserva del tesoro regional y pasan a disposición de la Gobernación del Estado.

RECOMENDACIONES.

- ✓ Se recomienda crear un cargo para que se le haga un mejor tratamiento administrativo y seguimiento contable a los fideicomisos de la gobernación para elevar el nivel de ejecución de proyectos y un mejor control de los recursos.
- ✓ Es conveniente una mayor participación ciudadana, no solo en el momento de solicitar las obras, sino también, en los comités técnicos para el estudio de los informes que quieren ganar una licitación.
- ✓ Sería provechoso, la realización de un manual de procedimientos para la creación y el manejo de fideicomisos con recursos de la L.A.E.E.

BIBLIOGRAFIA

Andrade Moreno (1994). **Análisis y Diseño de un Sistema de Fideicomiso de Prestaciones Sociales para una Entidad de Ahorro y Préstamo. Caso práctico Casa Propia.** Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado

Código de Comercio.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

Cristóbal Camargo (1997). **Manual para el Manejo de Fideicomisos de Administración en Obras, en Instituciones Financieras Hipotecarias. Caso: Casa Propia, Entidad de Ahorro y Préstamo, C.A..** Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado

Enciclopedia Microsoft® Encarta® 99. **Empresas de fideicomisos,** © 1993-1998 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos.

Jiménez Consuelo (1996). **La Importancia del Fideicomiso dentro del Modelo de Protección Social del Trabajador Venezolano.** Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado

Ley Asignaciones Económicas Especiales.

Ley de Fideicomisos

Mendez, Carlos. **El Proceso de Investigación Científica**, Editorial panapo, Venezuela, 1997

Mileidis Yendis, (1999) **Evaluación de los procedimientos y registros contables en la sección de Contabilidad, de la unidad de administración y Finanzas del Instituto Pedagógico de Maturín**, Universidad de Oriente – Núcleo de Monagas

Pardina, Felipe. **Metodología y Técnicas de Investigación en Ciencias Sociales**. Editorial siglo XXI, México, 1995.

Sabino, Carlos. **El Proceso de Investigación**, Editorial panapo, Venezuela, 1992

Tamayo-tamayo **El proceso de Investigación Científica**. Editorial Limusa. México, 1999

Villegas, Héctor **Diccionario de Administración**, caracas- Venezuela, 1998

www.pichincha.com

www.credicard.com.ve

www.monografias.com

www.gestiopolis.com

www.elrincondelvago.com

www.intrfin.fi.cr

www.bolivariano.com

www.inh.hn

www.miexamen.com/Desarrollode fideicomisos.htm

www.miexamen.com/Fideicomisos.htm